AÑO CV - N° 27.242
CORRIENTES, JUEVES 10 de NOVIEMBRE de 2016

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ..... *Pág: Nº 10*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 10*
Disposiciones ..... *Pág: Nº 17*

Sección Judicial

Remates ..... *Pág: Nº 17*
Citaciones- Interior ..... *Pág: Nº 18*
Declaración de Rebeldía .. *Pág: Nº 21*
Sentencias ..... *Pág: Nº 22*
Remates ..... *Pág: Nº 23*

Sección General

Convocatorias ..... *Pág: Nº 25*
Edictos Municipales ..... *Pág: Nº 28*

Sección General

Avisos varios ..... *Pág: Nº 29*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Horacio Ricardo Colombi
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Eduardo Alejandro Vischi
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Jose Enrique Vaz Torres
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Ag. Jorge Alberto Vara
Ministro de Producción

Lic. Francisco Ignacio Osella
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Horacio David Ortega
Ministro de Seguridad

Ing. Anibal Daniel Godoy
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Bioq. Federico Martín Moulia
Ministro Desarrollo Social

Dr. Jorge Oscar Quintana
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Arq. Inés Juana Presman
Ministro de Turismo

Dr. Carlos Alberto Pila
Fiscal de Estado

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2121

Corrientes, 22 de agosto de 2016

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Sauce, por la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00), destinados a apoyo económico y financiero, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y
Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Municipalidad de Sauce y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Horacio Ricardo Colombi
C.P. José Enrique Vaz Torres

Decreto Nº 2131

Corrientes, 22 de agosto de 2016

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Yapeyú, por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000,00), destinados a gastos de organización de los actos en conmemoración del aniversario del fallecimiento del Gral. José de San Martín, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Municipalidad de Yapeyú y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Horacio Ricardo Colombi
C.P. José Enrique Vaz Torres

Decreto Nº 2133

Corrientes, 22 de agosto de 2016

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
El expediente N° 310-04.04-4.404/2016 del registro del Ministerio de Producción**, y**
Considerando:
Que por las citadas actuaciones el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 712 de fecha 11 de abril de 2016, solicitando su aprobación correspondiente

por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado dela misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos, 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 712 de fecha 11 de abril de 2016 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Horacio Ricardo Colombi
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2140

Corrientes, 22 de agosto de 2016

Visto:
El e**xpediente N° 315-09.06-247/2016del registro del Ministerio de Salud Pública, y**
Considerando:
Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1.650 de fecha 22 de julio de 2016, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1.650 de fecha 22 de julio de 2016 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Horacio Ricardo Colombi
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2154

Corrientes, 24 de agosto de 2016

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a tomar la intervención que le compete para inscribir a nombre del Instituto de Vivienda de Corrientes el inmueble ubicado en la Primera Sección de Bella Vista – Provincia de Corrientes, (parte integrante de la Chacra N° 112), individualizada como Parcela "A", conforme al Duplicado de Mensura N° 1559 "S", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 8622 del Departamento de Bella Vista – Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Escribanía de Gobierno, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes a sus efectos.
Dr. Horacio Ricardo Colombi
Ing. Civil Anibal Daniel Godoy

Decreto N° 1150

Corrientes, 19 de mayo de 2016

Visto:

La Escuela de Gobierno impulsada por el Gobernador de la provincia y el Pacto Correntino Para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, y

Considerando:
Que la política pública de Modernización del Estado, enunciada en el punto 9 del Pacto Correntino Para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, requiere la transformación de las estructuras administrativas y funcionales, la formación de los recursos humanos provinciales y municipales, la adecuación de procesos y tecnologías para un nuevo modelo de gestión de cooperación público-privada, que potencie la capacidad de respuesta del estado provincial a las necesidades de los ciudadanos y promueva mejoras en su calidad de vida.
Que este compromiso, como lo expresa el mismo pacto, implica aportar mayor calidad al sistema democrático, facilitando la construcción de una gobernabilidad participativa y en tal sentido, en el Punto 10, se acuerda la política de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y sus capacidades.
Que para cumplir con esta finalidad, el Gobierno Provincial pretende afianzar una nueva forma de vinculación con la sociedad civil, de gobernanza, como la lograda en el Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y Desarrollo Social a través del Plan Estratégico Participativo, estableciendo mayores acciones de coordinación y cooperación con otras instituciones y organizaciones, públicas y privadas de los distintos niveles territoriales y el compromiso de los actores sociales en la solución de los problemas públicos.
Que por tales razones, se considera necesaria la creación de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes como un órgano desconcentrado en el ámbito del Poder Ejecutivo, con dependencia directa del titular del Gobierno provincial, con el que se relaciona a través del

Ministerio Secretaría General.

Que las acciones de la Escuela de Gobierno estarán dirigidas al personal del Poder Ejecutivo provincial, en sus distintas modalidades, de sus organismos descentralizados, autárquicos y empresas del estado o con participación estatal provincial, al personal de las municipalidades de la provincia, a las personas pertenecientes a organizaciones de los distintos ámbitos de la sociedad civil y ciudadanos en general.

Que esta Escuela de Gobierno, tiene como objetivo general, brindar a sus asistentes conocimientos, herramientas técnicas y de gestión que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades institucionales y a la formación de liderazgos colaborativos en materia de políticas públicas, para mejorar la eficacia de la gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano y del desarrollo integral de la provincia a través de la democracia participativa.

Que a través de la misma se propone la generación de conocimiento científico y formación integral, continua y de excelencia en materia de liderazgo de procesos de democratización, transformación y modernización, en los distintos ámbitos del desarrollo, social, económico, político e institucional.

Que son objetivos específicos de la Escuela de Gobierno, Contribuir a la conformación de equipos de trabajo permanentes, capacidad instalada en materia administrativa, técnica y especializada, que posibilite a los sucesivos gobiernos contar con conocimientos, experiencias e información adecuada para la continuidad de las políticas públicas a través de la planificación y de la democracia participativa; desarrollar un espacio de formación complementaria e investigación, con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión gubernamental y de las organizaciones de la sociedad civil, en el diseño y la implementación de políticas públicas.

Que la Escuela de Gobierno pretende la integración de sus egresados a planteles de alta gerencia, directivos, profesionales y técnicos, y procurar una formación de excelencia de acuerdo con los máximos estándares académicos nacionales.

Que de conformidad al artículo 74 de la Ley Nº 3.460, que establece que la desconcentración puede hacerse por reglamento, el Poder Ejecutivo crea por decreto los órganos desconcentrados que considera necesarios para el cumplimiento de los objetivos prioritarios de las políticas de gobierno y del Pacto Correntino Para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social.

Por ello, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: CREÁSE la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes como órgano desconcentrado en el ámbito del Poder Ejecutivo, con dependencia directa del titular del Gobierno provincial, cuya estructura administrativa y presupuesto están contenidos en el Ministerio Secretaría General.

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE la estructura orgánica de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes que a continuación se detalla, con el organigrama que como anexo forma parte del presente:

1. Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes.
   1.1. Dirección General
   1.1.2 Gerencia
   a) Área de Administración
   b) Área de Formación y Capacitación
   c) Área Cooperación Académica
   d) Área de Tecnología Educativa
   e) Área de Investigación y Desarrollo

ARTÍCULO 3°: LA Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes tiene como objetivo general, brindar a sus asistentes conocimientos, herramientas técnicas y de gestión que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades institucionales y a la formación de liderazgos colaborativos en materia de políticas públicas, para mejorar la eficacia de la gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano y del desarrollo integral de la provincia a través de la democracia participativa.

ARTÍCULO 4°: LOS objetivos específicos son los siguientes:

a. Contribuir a la conformación de equipos de trabajo permanentes, capacidad instalada en materia administrativa, técnica y especializada, que posibilite a los sucesivos gobiernos contar con conocimientos, experiencias e información adecuada para la continuidad de las políticas públicas a través de la planificación y de la democracia participativa.
b. Establecer ámbitos de formación complementaria, de investigación y desarrollo, con el objetivo de fortalecer las capacidades de gestión gubernamental y de las organizaciones de la sociedad civil, en el diseño y la implementación de políticas públicas.
c. Promover la consideración de los títulos que otorga como antecedentes de alto valor en la promoción de cargos del sector público y la integración de sus egresados a planteles de alta gerencia, directivos, profesionales y técnicos.
d. Procurar una formación de excelencia de acuerdo con los máximos estándares académicos nacionales.

ARTÍCULO 5°: LA Escuela de Gobierno tiene como destinatarios de sus capacitaciones:

a- Al personal del Poder Ejecutivo provincial, en sus distintas modalidades, de sus organismos descentralizados, autárquicos y empresas del estado o con participación estatal provincial,
b- Al personal de las municipalidades de la provincia que suscriban los respectivos convenios.
c- A las personas pertenecientes a

organizaciones de los distintos ámbitos de la sociedad civil

d- A los ciudadanos interesados en general.

ARTÍCULO 6º: LA Escuela de Gobierno, tiene como pautas generales de organización, las siguientes:

a. Los alumnos pueden acceder a la Escuela con el título o certificado de estudios previstos en la reglamentación respectiva.
b. El diseño de los lineamientos pedagógicos se realizará considerando la orientación de un Consejo Asesor conformado a tal efecto, por docentes, expertos, académicos y profesionales del ámbito provincial, nacional e internacional.
c. Se puede fijar el pago de una matrícula de estudios, atendiendo a los costos de su funcionamiento.
d. El sistema de becas contemplará becas de estudios, para los alumnos que acreditando antecedentes académicos y resultados de excelencia, demuestren efectivamente que se hallan imposibilitados de solventar la matrícula, becas de investigación y desarrollo, así como otros estímulos relacionados con sus objetivos.

ARTÍCULO 7º: LA Escuela de Gobierno tiene su sede en la ciudad de Corrientes y puede llevar sus actividades a sedes o localidades del interior de la provincia.

ARTÍCULO 8º: PARA el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades, la Escuela de Gobierno puede:

a) Realizar convenios con organizaciones e instituciones públicas y privadas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, los que serán aprobados por el Poder Ejecutivo.
b) Desempeñar su gestión en forma conjunta, asociada, cooperativa o articulada con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, la que estará reglada.

ARTÍCULO 9: El Reglamento de Funcionamiento debe ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, y rige la forma de trabajo de la Escuela de Gobierno, su conformación, plan de estudios y todo lo que las autoridades consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 10: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 11: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio Secretaria General, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2596

Corrientes, 7 de octubre de 2016

Visto:

El Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social y el Decreto Nº 1.150/2016, y

Considerando:

Que la Constitución de la provincia de Corrientes, en la Disposición Transitoria Primera. Pacto Correntino para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, establece las bases para la formulación de políticas de Estado.

Que la política pública de Modernización del Estado, enunciada en el punto 9 del Pacto Correntino Para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Social, requiere la transformación de las estructuras administrativas y funcionales, la formación de los recursos humanos provinciales y municipales, la adecuación de procesos y tecnologías para un nuevo modelo de gestión de cooperación público-privada, que potencie la capacidad de respuesta del estado provincial a las necesidades de los ciudadanos y promueva mejoras en su calidad de vida y en el Punto 10, se acuerda la política de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y sus capacidades.

Que así mismo, la Constitución de la Provincia de Corrientes en el artículo 28 y concordantes, establece los presupuestos, objetivos, condiciones y alcance de la acción del estado provincial; en especial, lo relacionado con el ingreso y la actuación de los funcionarios y empleados públicos, un funcionariado que promueva, implemente y sostenga políticas públicas, ajustadas a los principios de eficacia, desconcentración operativa, capacidad, y participación, como servidores públicos.

Que a fin de poner en funcionamiento la Escuela de Gobierno creada por decreto Nº 1.150/2016 y cumplir con sus objetivos para mejorar la eficacia de la gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano y del desarrollo integral de la provincia a través de la democracia participativa, se requiere aprobar el Programa de Desarrollo Institucional para el avance y consolidación de dicho órgano, que como Anexo se adjunta al presente decreto.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el "Programa de Desarrollo Institucional de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes", a implementarse dentro de la jurisdicción del Ministerio Secretaría General, a través de la Escuela de Gobierno, el **que como anexo forma parte del presente decreto.**

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, archívese.

Anexo en Archivo del B.O.

Dr. Horacio Ricardo Colombi
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2165

Corrientes, 25 de agosto de 2016

Visto:

El expediente Nº 150-00023-2016 caratulado: "SECRETARIA DE ENERGÍA – E/SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE RECURSOS DE PERMER COMO

REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES", y

Considerando:

Que, a fs. 01, el Director de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía informa la existencia de saldo sin inversión por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO ($ 841.201,00) correspondiente a ingresos registrados en el año 2015 en concepto de P.E.R.Me.R. en Fuente de Financiamiento 14 – Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica..

Que a fs. 06 el Señor Secretario de Energía solicita la incorporación al presupuesto vigente del saldo mencionado en el primer párrafo en concepto de remanentes de ejercicios anteriores.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el SIIF y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUMÉNTASE el cálculo de recursos vigente de la Administración Central, Fuente de Financiamiento 14 – Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica, en la suma PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO ($ 841.201,00), con la siguiente afectación:

3.0.0.0.0. APLICACIONES FINANCIERAS	$ 841.201,00
3.5.0.0.0. DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	$ 841.201,00
3.5.1.0.0. REMANENTES	$ 841.201,00
3.5.1.0.1. REMANENTE-RECURSOS-CIERRE DEL EJ.ANTERIOR	$ 841.201,00

ARTÍCULO 2º: AUMÉNTASE el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central, Jurisdicción: 17 – Secretaría de Energía, Fuente de Financiamiento 14 -Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica, en la suma PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UNO ($ 841.201,00), en la siguiente estructura programática:

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
13	00	00	02	296	REPUESTOS Y ACCESORIOS	$ 841.201,00

ARTÍCULO 3°: EXCEPTÚASE al Fondo P.E.R.Me.R. de lo consignado en los artículos 3°, 23, 28 y 29, inciso b, punto 1 y h) del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 Reglamentario de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía a emitir los libramientos internos de pago correspondientes al recurso P.E.R.Me.R.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

C.P. José Enrique Vaz Torres

Decreto Nº 2166

Corrientes, 25 de agosto de 2016

Visto:

El expediente Nº 150-00026-2016 caratulado: "SECRETARÍA DE ENERGÍA – E/SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DEL RECURSO DEL FONDO COMPENSADOR LEY 24.065 COMO REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES", y

Considerando:

Que la Secretaría de Energía solicita que se incorpore al presupuesto vigente la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 730.965,87) correspondiente a ingresos registrados en el año 2015 en el concepto 17922 – LEY 24065- FDO. COMPENSADOR en Fuente de Financiamiento 14 – Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el SIIF y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUMÉNTASE el cálculo de recursos vigente de la Administración Central, Fuente de Financiamiento 14 – Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica, en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 730.965,87), con la siguiente afectación:

3.0.0.0.0. APLICACIONES FINANCIERAS	$ 730.965,87
3.5.0.0.0. DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	$ 730.965,87
3.5.1.0.0. REMANENTES	$ 730.965,87
3.5.1.0.1. REMANENTE-RECURSOS-CIERRE DEL EJ.ANTERIOR	$ 730.965,87

ARTÍCULO 2º: AUMÉNTASE el Presupuesto General de Gastos de la Administración Central, Jurisdicción: 17 – Secretaría de Energía, Fuente de Financiamiento 14 -Recursos del Tesoro General de la Provincia con Afectación Específica, en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 730.965,87), en la siguiente estructura programática:

PROG	SUBP	PY	ACT	PTDA	DESCRIPCIÓN	
01	00	00	01	551	EMP. PUBL. NO FRAS. P/FINANCIAR GTOS. CTES.	$ 730.965,87

ARTÍCULO 3°: EXCEPTÚASE al Fondo Compensador Ley 24.065 de lo consignado en los artículos 3°, 23, 28 y 29, inciso b, punto 1 y h) del Anexo I del Decreto N° 3055/2004 Reglamentario de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía a emitir los libramientos internos de pago correspondientes al Fondo Compensador Ley 24.065.

ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

C.P. José Enrique Vaz Torres

Decreto Nº 2170

Corrientes, 25 de agosto de 2016

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de interés provincial a la Conferencia Internacional sobre: "Discriminación, Igualdad de Oportunidades y Desarrollo", que en el marco de la IV Reunión Extraordinaria de la Red Iberoamericana de Organismos y Organizaciones contra la Discriminación (RIODD), se realizará los días 29, 30 y 31 de agosto de 2016 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 2172

Corrientes, 25 de agosto de 2016

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUEBÁNSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 09/2016 de la Jurisdicción: 14- Ministerio de Desarrollo Social y la de recursos Nº 107/2016, las que como anexos forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: CONSTITÚYASE en la Jurisdicción: 14- Ministerio de Desarrollo Social, un fondo especial, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 799.900,00), el cual será destinado al otorgamiento de ayudas técnicas que permitan la inclusión social a la población con discapacidad de bajos recursos económicos y sin cobertura social a través del proyecto del Banco Descentralizado de Ayudas Técnicas.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a la emisión del Libramiento de Entrega de Fondos por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 799.900,00), contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Consejo Provincial del Discapacitado. Los fondos provenientes de tal libramiento de entrega, serán depositados en la Cuenta Corriente Nº 2210038327, habilitada en el Banco de la Nación Argentina, por el Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir todos y cada uno de los Libramientos Internos de Pagos contra la Tesorería Jurisdiccional a favor de los beneficiarios, y contra los fondos depositados en la Cuenta Corriente habilitada Nº 2210038327 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Corrientes, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte del mencionado Consejo.

ARTÍCULO 5º: **ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones de los artículos 5º, inciso b, y 26, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 y en la previsiones del artículo 109, apartado 3, de la Ley Nº 5.571.

ARTÍCULO 6º: EXCEPTÚASE al fondo del presente decreto de lo consignado en el Anexo I artículo 6º, inciso e, y artículos 22, 23, 28 y 29 del Decreto Nº 3.055/2004.

ARTÍCULO 7º: DISPÓNESE que al momento de la cancelación del presente fondo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Nº 5.571, el Consejo Provincial del Discapacitado deberá presentar ante la Contaduría General de la Provincia el listado de los beneficiarios correspondientes.

ARTÍCULO 8º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi
C.P. José Enrique Vaz Torres
Dr. Federico Martín Moulia

Decreto Nº 2176

Corrientes, 25 de agosto de 2016

Visto:

El expediente N° 232-14-04-0060/2016, caratulado "SECRETARÍA DE DEPORTES E/DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL AL PROG. NAC. "ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA" Y "CENTROS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA"; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones se tramita la supresión de las cláusulas novena, décima y undécima del Modelo de Convenio a suscribirse entre la Secretaria de Deporte, Educación Física y Recreación de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Deporte de la Nación y la Secretaria de Deportes de la Provincia de Corrientes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, que fuera aprobado por Decreto Nº 1825 de fecha 19 de julio de 2016

Que lo precedente citado toma necesario la aprobación de un nuevo Convenio a ser suscripto entre el organismo nacional y provincial.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°:APRUEBASE el nuevo modelo de convenio a suscribirse entre la Secretaria de Deportes, Educación Física y Recreación de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y la Secretaria de Deportes de la Provincia de Corrientes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, el que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Secretaría de Deporte de la Provincia de Corrientes, a suscribir el modelo de convenio aprobado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°: MANTENGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto Nº 1825 de fecha 19 de julio de 2016.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Desarrollo Social, y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi
Dr. Eduardo Alejandro Vischi
Dr. Federico Martín Moulia

Decreto Nº 2178

Corrientes, 26 de agosto de 2016

Visto:

El expediente N° 232-11-04-0058/2016, del registro de la Secretaria de Deportes; y

Considerando:

Que por las citadas actuaciones la Secretaria de Deportes de la Provincia impulsa la implementación del Programa Clubes Correntinos, propiciado por la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, cuyo objetivo es el fortalecimiento de las entidades deportivas, sociales y culturales del país, gestionándose al efecto un marco normativo que posibilite su ejecución.

Que la Secretaría de Deportes de la provincia ha articulado acciones con su homónima nacional para coordinar la aplicación de dicho programa, por lo que el organismo provincial actuará como nexo entre los clubes y la nación, a fin de canalizar las gestiones pertinentes y efectuar un control previo de las documentaciones que se requieren para recibir las distintas asistencias económicas que se tienen previstas, que abarcan tres grandes rubros; apoyo económico para implementar en material deportivo, mejoramiento de infraestructura y recursos humanos.

Que esta gestión de gobierno en particular ha establecido como función esencial y prioritaria la promoción de las actividades físicas, deportivas, para todos los habitantes del territorio provincial, estimando conveniente y proactivo la participación de los clubes de la provincia, dándole la toma de iniciativo en el desarrollo de acciones para generar mejoras en sus respectivos ámbitos.

Que a fs. 07 se ha expedido el Departamento de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, favorablemente respecto a la gestión de autos.

Que a fs. 28 el Señor Secretario de Deportes de la Provincia, en atención a indicaciones de la Secretaria Legal y Técnica, se manifiesta de conformidad respecto al planteo sobre la modificación del acto administrativo gestionado dándole un perfil de adhesión al programa nacional con el propósito de optimizar su implementación en la esfera provincial.

Por ello, atento a las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE la Provincia de programa denominado "Clubes Correntinos", propiciado por la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, cuyo objetivo es el fortalecimiento de las entidades deportivas, sociales y culturales del país.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que la Secretaria de Deportes de la Provincia será el órgano de aplicación y contralor del programa mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Señores Ministros Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Social, y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a los organismos pertinentes y pásese a la Secretaría de Deportes, a sus efectos.

Dr. Horacio Ricardo Colombi
Dr. Eduardo Alejandro Vischi
Dr. Federico Martín Moulia

Decreto Nº 2179

Corrientes, 26 de agosto de 2016

Visto:

El expediente N° 875-26-05-3.182/2016, caratulado: "ASUNTOS JURÍDICOS - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES – E/DECRETO PROV. N° 342/16", con su agregado expediente N° 875-3.549/2016, y

Considerando:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 342 de fecha 1 de marzo de 2016, se dispuso la aplicación de una tarifa social al universo de usuarios del servicio de energía eléctrica, existentes en la Provincia de Corrientes, conforme los criterios indicados en el Anexo del mismo.

Que por el artículo 2° de la misma norma legal, se estableció la vigencia de la tarifa social que el mismo refiere por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2016 y el 30 de abril de 2016.

Que por el artículo 3° de dicha normativa, se instruyó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, a la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes y a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a que realicen las medidas y actos necesarios para implementar el plan de ahorro de energía eléctrica basados en las consideraciones expuestas en los artículos 5° y 6° de la Resolución del Ministerio de Energía y Minería N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 y/o la norma que en el futuro la reemplace o complemente.

Que en fecha 25 de abril de 2016, la Secretaría de Energía de la Nación (Ministerio de Energía y Minería de la Nación) dictó la Resolución N° 41/2016, a través de la que se aprobó la programación estacional de invierno y fijó los precios de referencias estaciones de la potencia y de la energía eléctrica correspondiente al período comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de octubre de 2016. Al mismo tiempo, esta resolución estableció la plena vigencia y aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de octubre de 2016, de lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de la Resolución del Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 6 de fecha 25 de enero de 2016.

Que en fecha 6 de junio de 2016, la Secretaría de Energía de la Nación dictó la Resolución N° 111/2016 por la que, a los fines de la aplicación de la tarifa social y a partir de las transacciones correspondientes al mes de junio de 2016, para las Provincias de Misiones, Formosa, Chaco y Corrientes amplía a TRESCIENTOS KILOVATIOS HORA (300 kwh/mes) el volumen de consumo mensual referidos en los incisos a, b y c del artículo 7° de la Resolución N° 6/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Que a fs. 38 y vta. y 48, Fiscalía de Estado emite Dictámenes Nros. 1.702 y 1.772 de fechas 28 de julio de 2016 y 18 de agosto de 2016, respectivamente.

Que en base a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 49, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado.

Que teniendo presente que el Decreto Provincial N° 342/2016, es dictado con motivo y con fundamento en lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 6/2016 y que las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 41 del 25 de abril

de 2016 y N° 111 del 6 de junio de 2016, establecen los mismos precios de referencia estacionales para la potencia y para la energía eléctrica, al tiempo que establece la plena vigencia y aplicación hasta el 31 de octubre de 2016 de lo dispuesto en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 de esta última resolución, ampliando el volumen de consumo mensual a TRESCIENTOS KILOVATIOS HORA (300 kwh/mes), corresponde prorrogar las vigencia y aplicación del Decreto Provincial N° 342 de fecha 1 de marzo de 2016, hasta el 31 de octubre de 2016, estableciendo nuevos valores y nueva estructura para su implementación, conforme el Anexo I de la Resolución N° 586 emitida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 11 de agosto de 2016, cuya copia certificada luce a fs. 41/45.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE la plena vigencia y aplicación, durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2016 y el 31 de octubre de 2016, del Decreto Provincial N° 342 de fecha 1 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la tarifa social impuesta por el Decreto Provincial N° 342 del 1 de marzo de 2016, a partir de las transacciones correspondientes al mes de junio de 2016, deberá ajustarse a los valores y estructura expuestos en el Anexo I, de la Resolución N° 586 emitida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 11 de agosto de 2016, la que como anexo forma parte de este decreto, dejando sin efecto todo aquello que no se corresponda con lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Horacio Ricardo Colombi

Ing. Civil Anibal Godoy

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2316	14/09/2016	Manuela Ramona Aguirre (renuncia)	6.214.896	Escuela Nº 53 - Esquina	Educación
2317	14/09/2016	Martha Beatriz López (renuncia)	11.147.883	Ministerio de Educación	Educación
2318	14/09/2016	Zulma Josefina M. Serrati (renuncia)	16.154.613	Escuela Nº 682 - Lavalle	Educación
2319	14/09/2016	Orlinda de Jesus Perez (renuncia)	14.663.094	Col. Sec. "Esc. P. Leconte" Sta Ana	Educación
2320	14/09/2016	Manuel Ignacio Alegre (renuncia)	10.654.451	Esc. Tec."V. Virasoro" - Goya	Educación
2321	14/09/2016	Maria Dolores Bailoni (renuncia)	13.693.184	Escuela Nº 646 - Monte Caseros	Educación
2322	14/09/2016	Silvia Alejandra Miño (renuncia)	14.278.156	Escuela Nº 452 - Bella Vista	Educación
2323	14/09/2016	Yolanda Noemi Rojas (renuncia)	16.625.432	Escuela Nº 293 - Capital	Educación
2324	14/09/2016	Maria Griselda Silveira (renuncia)	10.290.670	Escuela Nº 96 - P. Libres	Educación
2325	14/09/2016	Carlos Ramón Ayala (renuncia)	4.993.206	Esc.Tec."B. Rivadavia" - Capital	Educación
2326	14/09/2016	Delia Ester Pellegrini (renuncia)	11.003.299	Escuela "Dr. J. R. Vidal" - Esquina	Educación
2327	14/09/2016	Francisca Silva (renuncia)	11.215.229	Escuela Nº 12 - Capital	Educación
2328	14/09/2016	Clorinda Ester Espinoza (renuncia)	6.269.402	Esc Tec"Dr. J R. Vidal" - Esquina	Educación
2329	14/09/2016	Ma. Angelica Lezcano Benitez (renuncia)	14.523.966	Escuela Nº 162 - S L. del Palmar	Educación
2330	14/09/2016	Alicia Concepcion Cacerez (renuncia)	12.257.331	Escuela Nº 706 - Bella Vista	Educación
2331	14/09/2016	Hilda Dolores Pirovani (renuncia)	6.395.301	Col. Sec. "Gral M.Belgrano" Capital	Educación
2333	14/09/2016	María Teresita Scoffield (renuncia)	16.062.635	Escuela Nº 619 - P. Libres	Educación
2334	14/09/2016	Maria Luisa Insaurralde (renuncia)	16.034.041	Escuela Nº 874 - Saladas	Educación
2336	14/09/2016	Ana Graciela Hanuch (renuncia)	13.204.027	Escuela Nº 43 - Empedrado	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución N° 248/2016(S)

Corrientes, 07 de abril de 2016

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0504-06529-2016, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Sellos, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BRAMBILLA, JORGE RAUL C.U.I.T N° 20-07846116-1, conforme lo tipificado por el artículo 43º del Código Fiscal, con domicilio fiscal en Ruta Nacional 14 366 Mocoreta Corrientes (3226)

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N °1177/2016 propiciada por el Departamento de Sellos, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que,el contribuyente de referencia ha omitido el ingreso del Impuesto de Sellos por la suma de $38.250,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100); encuadrándose el presente caso en el Artículo

40° inc.C del Código Fiscal Vigente.
POR ELLO,
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°:INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente BRAMBILLA, JORGE RAUL, C.U.I.T N° 20-07846116-1,de conformidad con lo establecido en los Artículos 40º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO2°:OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO3°:DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ** ,con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Fabian Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Instructor Sumarial –
Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones –
I_09-11-V: 11-11-

NOTA N° 62/2016-S.I.yF. -D.G.R.
Corrientes, 05 de agosto de 2016
Ref.: Expte 123-3007-14704-2015
s/ Tomás Picchio e Hijos - Concurso Preventivo.
Sr.Ángel Miguel Picchio
Juan B. Justo N° 253
Resistencia - Chaco (3500):
En virtud del planteo efectuado en su presentación de fecha 28 de julio de 2015, adjunta al expediente de la referencia, ésta Dirección General de Rentas cumple en comunicar la improcedencia de su solicitud, atento a ser esta Administración Tributaria ajena a las resoluciones dictadas por el Juez interviniente en el proceso concursal del expediente N° 3.555 , autos caratulados "TOMAS PICCHIO E HIJOS S.A.C.I.F. S/ CONCURSO PREVENTIVO", el cual tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 09, por ser dicho juzgado el único órgano competente para resolver en tal proceso y ante quien deben de hacerse los planteos procesales de cualquier índole que se pretenda requerir.
Asimismo se señala la imposibilidad de la suspensión del cumplimiento de los planes de pago individualizados bajo los acogimientos N° 00260009101354 y N° 00260009101398, por no encontrarse prevista dicha posibilidad en el marco normativo que los rige, Decreto Provincial N° 1.030/04, y por lo tanto no pudiendo ser autorizado por esta Dirección General, la cual debe de actuar dentro de las facultades que le otorga dicho marco legal.
Atentamente.
Cr. Alejandro Crivelli
Subdirección Impositiva y de Fiscalización-
I: 09-11 –V: 11-11

Resolución Interna N° *2012*

Corrientes, 19 Junio de 2012

VISTO:
El Expte. 123-1506-13671-10, a través del cual el Sr. ARCE LUIS ALBERTO, C.U.I.T. **N°** 20-22079788-1, en su carácter de Condómino, con domicilio en barrio San Javier, Manzana N° 37, Lote N0 10, de la Localidad de González Catán, Provincia de Buenos Aires, solicita la prescripción del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, respecto de la propiedad identificada bajo Adrema G1-001894-3, y;
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 04 la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 587/10), hace mención que el Adrema G1-001894-3, no posee Juicio de Ejecución Fiscal, según los registros informáticos de este Departamento
Que, a fs. 09 la DIVISION INMOBILIARIO RURAL (Informe N° 768/11), avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que, los periodos 1.991/0, 1.992/1, 1.993/1 y 1.994/1, se encuentran en condiciones de prescribir, según reza el Art. 89° y 91° del Código Fiscal vigente. Respecto el año 1.995, se debería denegar lo peticionado a fs. 01 de éstos actuados, por encontrarse Intimado (Intimación N° 746468, notificado 29/12/2.005), configurando una de las causales de interrupción de la prescripción enumeradas en el Art. 91° del Cuerpo Legal antes mencionado.
Que, a fs. 12/13 la PROCURACION DEL TESORO dependiente de la Fiscalía de Estado informa que el Dpto. de Apremios y Recuperas, no registra en su base de datos, Juicio de Apremio, en relación del Adrema G1-001894-3.
Que, a fs. 14 la ASESORIA LEGAL, (Informe N° 5.653/11), expresa que, de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, es opinión de esta Asesoría que, los años 1.991, 1.992, 1.993 y 1.994 se encuentran prescriptos, habiéndose agotado el plazo previsto en el Art. 89°. Respecto el año 1.995 no se encuentra prescripto, por encontrarse Intimado, constituyendo causal de interrupción prevista en el Art. 91 del cuerpo Legal antes citado.
POR ELLO:
LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE
Artículo 1°: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL de los períodos correspondientes a los años 1.991, 1.992, 1.993 y 1.994 en relación al Adrema G1-001894-3, solicitada por el Sr. ARCE LUIS ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-22079788-1, en su carácter de Condómino, con domicilio en barrio San Javier, Manzana N° 37, Lote N° 10, de la Localidad de González Catán, Provincia de Buenos Aires, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.
Artículo 2°: NO HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL del período correspondiente al año 1.995, en relación al Adrema G1-001894-3, solicitada por el Sr. ARCE LUIS ALBERTO, C.U.I.T. N° 20-22079788-1, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 3°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal vigente - t.r. - Decreto N°4.142/83, modificado por Decreto-Ley N° 215/2.001.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)
Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.
I: 09-11- V: 11-11

Resolución Interna (D.G.R.) N° 1064

Corrientes, 14 Julio de 2016

VISTO:

El Expte. 123-1703-05184-16, a través del cual la Sra. SERRANO DE ROMERO SARA ISABEL, C.U.I.T. N° 27-04727767-7, con domicilio en Cuarta Sección - Malvinas S/**N,** de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, solicita la prescripción del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, respecto de la propiedad identificada bajo Adrema**G1**-1892-3, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04, la PROCURACION FISCAL, (Informe N° 234/16) hace mención que el Adrema G1-1892-3, no se encuentra figurando en Juicio de Apremio, según los registros informáticos de este Departamento, provistos por los Procuradores Fiscales.

Que, a fs. 11, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, (Informe **N°** 60/16) expresa que atento a lo solicitado por Informe N° 256/16, en referencia a la Intimación **N°** 2004005406, no se encuentra en resguardo de la Sección Notificaciones y no contando con registros en el Sistema de Gestión de Archivo ni en el Archivo General. La Intimación N° 746820, en la Sección no se cuenta con registros de acuses publicados en el Boletín Oficial.

Que, a fs. 12, la DIVISION INMOBILIARIO RURAL, (Informe N° 327/16) avalado por la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización, manifiesta que los años 2.000 a 2.007 se encuentran proscriptos, por no existir causales de interrupción.

Que, a fs. 13, la ASESORIA LEGAL, (Informe **N°** 1.758/16) expresa que de las consideraciones expuestas y las constancias obrantes en autos, es opinión de esta Asesoría que los años 2.000 a 2.007 se encuentran prescriptos, toda vez que no se configuran ninguna de las causales de interrupción, previstas en la normativa del Art. 91°, habiéndose cumplido el plazo previsto por el Art. 89° del Código Fiscal

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: HACER lugar a la prescripción del IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL, solicitada por la Sra. SERRANO DE ROMERO SARA ISABEL, C.U.I.T. **N°** 27-04727767-7, con domicilio en Cuarta Sección - Malvinas S/**N,** de la Localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, respecto del Adrema G1-1892-3, declarando prescriptos los Ejercicios Fiscales 2.000, 2.001, 2.002, 2.003, 2.004, 2.005, 2.006 y 2.007, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.-

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)
Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.
I: 09-11- V: 11-11

Resolución N° 782/2016(S)

Corrientes, 18 de agosto de 2016

VISTO:

El Expte. N°123-0908-15713-2016,iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LAS PASTORAS SRL C.U.I.T N° 30-71074538-9 ,con domicilio fiscal en Juncal 335 Piso PB Depto.C – Capital Federal (1426)

CONSIDERANDO:

Que, a fs .01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 1462/2016 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el contribuyente de referencia omitió el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los periodos 2013/07, 12,2014/01a12,2015/01,02 por la suma total de $151.300,86(PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 86/100) encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente

POR ELLO,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LAS PASTORAS S.R.L., C.U.I.T N° 30-71074538-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO2°:OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO3°:DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabian Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -
Dr. Luis Aníbal Gómez – Instructor Sumarial –
Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones
N: 09-11- V: 11-11

NOTA N° 111 /16 DIB - DGR.
EXPTE: N° 123-1404-07201-2016.-
CUIT N° 20-03683550-9
Señores:
Sucesión De Ruiz José Domingo
PARAJE EL CARMEN
ESQUINA - CORRIENTES

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitarle que remita los cupones de pagos correspondientes a las posiciones marzo y junio del 2012 por el monto de $ 50,98 y $ 600,00, realizado en fecha 17/05/2012 y 22/06/2012, respectivamente, debido a que el contribuyente RUIZ MARÍA CELIA CUIT 27-10834029-6 manifestó que, los pagos antes mencionado, fueron abonados erróneamente en su cuenta, por lo que antes tal situación, requiere la imputación de dichos pagos a su cuenta corriente.-

Por lo antes expuesto se le otorga el plazo de 15 (quince) días hábiles para que responda al requerimiento solicitado, el responsable autorizado de la administración de la Sucesión, quien deberá acreditar su condición como tal, concurriendo a esta Dirección General sito en la calle Juan Pujol **N°** 2330 de la ciudad de Corrientes o a la Receptoría más cercana a su domicilio.-

Queda Ud. debidamente notificado.-

Departamento *Ingresos Brutos - Convenio Multilateral* - Dirección General de Rentas.-
Corrientes, 26 de abril de 2016.-
Cra. Nancy de Candia Jefa Departamento
I: 09-11- V: 11-11

Resolución (D.G.R.) N° 1076

Corrientes, 22 Julio de 2016

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas bajo el **N°** 123-1008-15341-2.015, iniciadas por el Departamento Ingresos Brutos *S/*Sumario Contencioso Fiscal a **LIBRERÍA SARMIENTO S.R.L; CUIT N° 30-70806896-5;** con domicilio fiscal sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2.180 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima y;

CONSIDERANDO:

Que, vienen las presentes actuaciones en virtud del Recurso de Reconsideración efectuado por el contribuyente de marras a los efectos de contestar el emplazamiento que le fuera cursado mediante Resolución N°1.080/2.015(S) de fecha 28 de Octubre de 2.015, por la cual se resolvió aplicar multa por infracción al art.37°) del Código Fiscal, por haber incurrido en la Omisión de! Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos: 05, 06, 08 a 12/2.003; 01 a 07 y 09 a 12/2.005; 01 a 12/2.006; en la suma de **$20.175,85 (pesos veinte mil ciento setenta y cinco con ochenta y cinco centavos);** correspondiente al 100% del monto omitido.

Que, el monto total omitido correspondiente a los periodos *supra citados,* ascendió a la suma de **$20.175,85;** como resultado del procedimiento de fiscalización que tramitó en el expediente administrativo "N° 123-0501 -00289-2.007, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección al contribuyente LIBRERÍA SARMIENTO"; conforme se verifica de las constancias obrantes a fs.02 a 04; resultando la Omisión detectada, el hecho generador de la infracción que se le imputa y su consecuente sanción.

Que, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Código Fiscal, la Dirección se encuentra facultada para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los Contribuyentes.

Que, habiéndose concluido la etapa Sumarial se procedió a comunicar la Resolución N° 1.080/2.015(S) de fecha 28 de Octubre de 2.015, notificada el 12 de Noviembre de 2.015, conforme se desprende del acta de notificación administrativa, obrante a fs.18; en la cual se le hace saber al contribuyente tal como lo establece el ***artículo 58°*** del Código Fiscal de la Provincia "...los *contribuyentes y/o responsables podrán imponer Recurso de Reconsideración personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los 15 días de su notificación".*

Que, en fecha 09 de Diciembre de 2.015, el Dr. Nasif Miguel, en carácter de apoderado; interpuso Recurso de Reconsideración, contra la Resolución N°1.080/2015(S), razón por cual deviene necesario analizar si fueron cumplimentados los requisitos formales exigidos para la interposición del mismo.

Que, el carácter invocado por el apoderado se encuentra debidamente acreditado en autos, conforme se acredita mediante la copia simple del Poder General otorgado por la firma de referencia.

Que, al reverso de fs.19 se acredita el pago de la tasa actuación administrativa correspondiente establecida según el artículo 21° apartado 2° de la Ley Tarifaria vigente *(según Ley N°6.249/13).*

Que, el Recurso en examen ha sido impetrado ***dentro de los plazos legales otorgados para su interposición,*** dándose por cumplimentado en consecuencia, con el requisito de admisibilidad formal establecido en el ***Artículo 58°*** del Código Fiscal.

Que, en su planteo recursivo de fs.19 realiza las siguientes consideraciones que hacen a su defensa... *"me dirijo **a** Ud. en carácter de mandatario de la sociedad en liquidación LIBRERÍA SARMIENTO S.R.L, con ultimo domicilio en Moreno 653 de esta ciudad con el objeto de presentar recurso de reconsideración respecto de Multa aplicada en la Resolución referida"... "que el fundamento es que la mencionada sociedad ya no existe, fue liquidada y dejo de funcionar hace aproximadamente 5 (cinco) años"... "que no existe Librería. Sarmiento S.R.L en ningún lugar de la Ciudad ni del país. Por ende carece de toda actividad"... "que no parece razonable que se aplique una multa a una*

firma ya inexistente y por supuestas actividades que tampoco existen desde hace muchos años"

Sobre la cuestión objeto de descargo decimos;

Que, la infracción aludida, surge en virtud de haberse detectado la Omisión de Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a los periodos, conforme surge de las actuaciones administrativas "N°123-0501-00289-2.007, iniciado por el Departamento de Fiscalización ***S/***Orden de Inspección al contribuyente LIBRERÍA SARMIENTO"; conforme se verifica de las constancias obrantes a fs.02 a 08; configurándose así el presupuesto normativo establecido en el artículo 37° del citado cuerpo normativo.

Continuando con el análisis, de las cuestiones expuestas por el recurrente, se pone de manifiesto que el contribuyente de marras registra una solicitud de baja a través del Expte. N°123-0904-07713-2.007, encontrándose a la fecha archivado, sin la emisión de la constancia de baja por encontrarse con obligaciones fiscales pendientes de cumplimiento.

En tal sentido, la normativa fiscal al efecto establece...

"ARTÍCULO 128°: *En caso de cese de actividades - incluido transferencias de fondos de comercio, sociedades y explotaciones gravadas- los responsables deberán...1) Satisfacer el impuesto correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva. Si se tratara de contribuyentes cuya liquidación se efectúa por el sistema de lo percibido, deberán computarse también los importes devengados no incluidos en aquel concepto".*

En consecuencia, debemos señalar que los argumentos expuestos por la recurrente basándose en la inexistencia de la sociedad desde hace 5 años atrás, deviene totalmente improcedente y carente de sustento factico y jurídico alguno; puesto que, esta no puede desconocer obligaciones fiscales contraídas durante el ejercicio de la actividad económica de la firma que datan de los años 2.003, 2.004, 2.005 y 2.006; nótese, con anterioridad al pedido Cese de Actividades.

Que, en lo concerniente al tópico expuesto ut supra; la normativa fiscal al efecto, sienta criterio respecto de los obligados al pago de aquellas obligaciones pendientes de cancelación.

Así, el artículo 20° del Código Fiscal, preceptúa... *"Están obligados a pagar los impuestos, tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezcan....inciso d) los directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios a que se refiere el artículo anterior; inciso e) los administradores de patrimonios, empresas o bienes, que en ejercicio de sus funciones puedan determinar la materia imponible que gravan las respectivas normas tributarías con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente.*

Atento a ello, corresponde pronunciarnos respecto de la infracción al deber material *(Omisión de Pago)* que se le atribuye al sumariado.

Así, el artículo 37° del Código Fiscal preceptúa... *"Salvo los casos previstos en el artículo 36° constituirá omisión y será reprimido con multa, graduable desde el veinticinco por ciento (25%) hasta el doscientos por ciento (200%) del monto de la obligación fiscal* ***omitida,*** *el incumplimiento culpable total o parcial de las obligaciones fiscales No incurrirá en omisión ni será pasible de multas, quien deje de cumplir total o parcialmente una obligación fiscal por error excusable en la aplicación al caso concreto de las normas de esta Código o de las leyes fiscales".*

De esta manera, la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa. De esta forma, sise conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dicho acto las consecuencias negativas o la responsabilidad que deriva de la misma: la sanción administrativa. De modo que, en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción, le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa

Estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cual el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

Así la infracción prevista en el artículo 45° de la ley 11.683 (Omisión de Impuestos) es de carácter prevalentemente objetivo, por lo cual, en principio basta el hecho externo de la falta de pago en termino para que se la tenga por configurada…"nada impide que a través de los datos de la experiencia pueda naturalmente inferirse de los hechos producidos la ocurrencia de culpa en el acto juzgado. Para ello basta comprobar que el hecho probado sea consecuencia normal de negligencia o falta de previsión por parte de los responsables de dicho hecho. No se trata de una presunción de culpa; es la inferencia de negligencia o imprevisión resultante del hecho mismo, recayendo en el presunto infractor la demostración de la concurrencia, como factor determinante de la configuración de la infracción de otras circunstancia ajenas a la voluntad y que él no pudo controlar". (Lo resaltado me pertenece). (Frigorífico Rafaela S.A (T.F 14.987-1) C/ D.G.I CN Fed. Contencioso Administrativo-30/12/1.999).

Por lo tanto…"Quien haya Presentado una declaración jurada inexacta omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso

en el delito de omisión de impuestos" (Fallo: Indigar SRL s/recurso de apelación I.V.A. – Tribunal Fiscal de la Nación – Sala "A"—26/11/1.997).

La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una "conducta culposa" en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37 del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., *y el resultado incriminado - no pago de impuestos en tiempo y forma.* (Roberto Miguel Aguerre Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes - Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2.003).

En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la presente infracción fiscal es sin lugar a dudas "la culpa", enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba... *"Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos".* (Procedimiento Tributario Ley 11.683 - Teresa Gómez - Carlos María Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley).

Por consiguiente, los argumentos vertidos por el Sumariado de manera alguna modifican o justifican su acción u omisión; como así tampoco existen elementos tácticos y jurídicos para considerar que estén dados los presupuestos normativos de exculpación *(por error)* en la aplicación al caso concreto; razón por la cual entendemos, corresponde se sancione con la multa tipificada en el artículo 37° del Código Fiscal; correspondiente al 100% del monto omitido.

Por los motivos anteriormente reseñados, entendemos que no le asiste razón al Recurrente.

Que obran en estas actuaciones el dictamen legal pertinente.

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración incoado por el contribuyente **LIBRERÍA SARMIENTO S.R.L; CUIT N°30-70806896-5;** con domicilio fiscal sito en calle Hipólito Irigoyen N°2.180 de la ciudad de Corrientes, provincia homónima; contra la Resolución N°1.080/2.015(S) de fecha 28 de Octubre de 2.015; por los fundamentos que han sido expuestos en los Considerandos,

ARTICULO 2°: **DEJAR FIRME** la multa aplicada en la Resolución recurrida, prevista en el **artículo 37°)** del Código Fiscal, por haber incurrido en la Omisión del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; en la suma de **$20.175,85 (pesos veinte mil ciento setenta y cinco con ochenta y cinco centavos);** correspondiente al 100% del monto omitido. **INTIMESE** por este acto el pago de la multa aplicada.

ARTÍCULO 3°: **HACER** saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Apelación y Nulidad ante el Poder Ejecutivo, de conformidad a lo establecido por el artículo 60° del Código Fiscal Vigente en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, notifíquese, cumplido archívese.-

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal - a/c Dirección General –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Jefe Departamento Jurídico-

I: 09-11- V: 11-11

Honorable Concejo Deliberante – Vice Intendencia Mburucuyá Resolución Nº 004/2.016

Visto:

La necesidad de la apertura de una oficina del *Anses* en nuestra localidad de Mburucuyâ; Y:

Considerando:

QUE, existe en vigencia innumerables planes sociales dependiente del *Anses*, como la Asignación Universal por Hijo, el plan de becas programa Progresar y otros programas que se encuadra dentro del mismo.

QUE, sería imprescindible que nuestra localidad cuente con una oficina del *Anses* dependiente directamente de la UDAI de Corrientes Capital.

QUE: de esa manera los beneficiarios de dichos planes evitarían afrontar altos costos económicos que generan en sus traslados a la ciudad de Corrientes Capital.

QUE: la apertura de una oficina del *Anses* es importante porque permitirá que los vecinos no tengan que movilizarse hasta la UDAI de Corrientes Capital para realizar trámites que además servirá para descentralizar las actividades y por ende se verá agilizada las tareas.

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuya

Resuelve:

ARTICULO Nº 1: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias ante la UDAI (Anses) de la Ciudad de Corrientes Capital para la realización de la apertura de una oficina del Anses en la localidad de Mburucuyâ.

ARTICULO Nº 2:. FACULTAR al D.E.M. determinar un espacio físico donde pueda funcionar dicha oficina.

ARTICULO Nº 3: AUTORIZAR al D.E.M., arbitre a los recursos económicos necesarios para el acondicionamiento, compra de equipamiento de oficina y de equipos informáticos que permita trabajar

eficazmente en las diferentes gestiones
ARTICULO N° 4: ENVIESE copia de la presente a las Autoridades Nacionales, Provinciales del ANSES y al D.E.M para su conocimiento y efectos.-
ARTICULO N° 5: LA presente será refrendado por la Sr/a. Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO N° 6: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-
Dado el en recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuya provincia de Corrientes a los seis dias del mes de abril del año dos mil dieciséis.
Sonia P. Ramírez- Vice-Intendente
Silvia M. Pérez-Secretaria
I: 10-11- V: 10-11

Honorable Concejo Deliberante
Vice Intendencia Mburucuyá
Resolución Nº 005/2.016

Visto:
El Expediente N° 004/16 Balance del 4to trimestre del año 2015 del Departamento Ejecutivo Municipal; Y:
Considerando:
QUE, la Comisión reunida en el día de la fecha se ha realizado el análisis de la documentación presentada correspondiente a la ejecución presupuestaria del trimestre que va de Octubre a Diciembre de 2015.
QUE, esta Comisión ha tenido en cuenta el informe de Auditoría del Auditor Externo que acompaña al Balance.
QUE, del estudio realizado esta Comisión concluye con la aprobación del Balance del 4to trimestre del año 2015, periodo Octubre a Diciembre de 2015.
POR ELLO
El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuya
RESUELVE:
ARTICULO Nº 1: APROBAR, el Balance del 4to trimestre de 2015 del Departamento Ejecutivo Fiscal ya que reflejan razonablemente en sus aspectos sustantivos de situación Económica Financiera del Tesoro.
ARTICULO N° 2: ENVIESE copia de la presente al D.E.M para su conocimiento y efectos.-
ARTICULO N° 3: LA presente será refrendado por la Sr/a. Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO N° 4: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-
Dado en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuya provincia de Corrientes a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciseis.
Sonia P. Ramírez- Vice-Intendente
Silvia M. Pérez-Secretaria
I: 10-11- V: 10-11

Disposiciones

Dirección de Recursos Forestales
Disposición Nº 017

Corrientes, 10 Noviembre de 2016

Visto

La Ley Nacional Nº 25.080 modificada por su similar Nº 26.432 y sus normas complementarias, Ley Pcial. Nº 5.890 de adhesión a Ley Nº 26.432, El Decreto Nº 383/2003 de Creación de la Comisión Mixta Foresto Industrial, Ley Nº 4547 "Fondo de Promoción y Contralor Forestal en la Provincia de Corrientes" y sus Decretos Reglamentarios; La Resolución Nº 219 de fecha 19 de Octubre de 2016 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Agroindustria de la Nación, y
Considerando
Que es menester asegurar los recursos económicos que provean al Fondo de Promoción y Contralor Forestal, de manera de sostener los servicios que presta el Estado Provincial, al sector forestal.
Que la verificación a campo de Planes Forestales presentados en el marco de la Ley Nacional Nº 25.080 y su modificatoria Ley Nacional Nº 26.432, los realiza la Dirección de Recursos Forestales, mediante Inspección de las tareas de Plantación, Poda, Raleo, Manejo de Rebrote y Enriquecimiento de Bosques Nativos.
Que la Ley 4547 del Fondo Forestal y sus Decretos Reglamentarios, facultan a la Dirección de Recursos Forestales a establecer compensación por servicios prestados.
Que resulta procedente actualizar los montos establecidos en la Disposición Nº 048 de fecha 17 de Junio de 2015 de este organismo, teniendo en consideración los incrementos en insumos y mantenimiento de los vehículos oficiales, necesarios para el cometido de los servicios antes citados, requierendose una adecuación en tal sentido, el Acta Nº 06 del 07 de Agosto de 2012 de la Comisión Mixta Provincial Foresto Industrial, y la Resolución Nº 219/2016 de Nuevos Costos de Implantación y Tratamientos Silviculturales.
Por ello:
El Director de Recursos Forestales
Dispone
ARTICULO 1º: Actualizar los Valores por Verificación de Certificados de Obra de Plantación Lograda, Poda, Raleo, Manejo de Rebrote y Enriquecimiento de Bosques Nativos, a partir del día 21 de Noviembre de 2016.
ARTICULO 2º: Certificado de Obra, FIJAR en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 462,00) cada presentación.
ARTICULO 3º: TAREA PLANTACION, FIJAR en la suma de PESOS VEINTICINCO ($ 25,00) por hectárea para cada plan con una superficie de CINCUENTA (50) y hasta QUINIENTAS (500) hectáreas, Los Certificados a ser inspeccionados que superen una superficie de QUINIENTAS (500) hectáreas, deberán abonar un canon de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS ($ 12.500,00).
ARTICULO 4º: TAREA PODA, RALEO, MANEJO DE REBROTE Y ENRIQUECIMIENTO DE BOSQUES NATIVOS, FIJAR en la suma de PESOS QUINCE CON CINCUENTA CTVS. ($ 15,50) por hectárea para cada plan con una

superficie de CINCUENTA (50) y hasta QUINIENTAS (500) hectáreas, Los Certificados a ser inspeccionados que superen una superficie de QUINIENTAS (500) hectáreas, deberán abonar un canon de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 7.750,00).

ARTICULO 5º: APLICASE como actualización de los montos correspondientes a los Aportes Económicos no Reintegrables (AENR); previstos por la Ley Nº 25.080 y su modificatoria Ley Nº 26.432; los siguientes porcentajes fijados en el Acta Nº 06/2012 de la Comisión Mixta:

a) PLANTACION: fijase el 0.2% del promedio del Apoyo Económico ($/ha.) de las especies Pinus y Eucalyptus de la zona norte, con una densidad de 950 plantas o más.

b) PODA, RALEO, MANEJO DE REBROTE Y ENRIQUECIMIENTO DE BOSQUES NATIVOS: fijase el 0.48% correspondiente al Apoyo Económico ($/ha.) de la Tercera Poda.

c) CERTIFICADO DE OBRA: fijase el 3.72% al promedio del Apoyo Económico ($/ha.) de las especies Pinus y Eucalyptus de la zona norte, con una densidad de 950 plantas o más

ARTICULO 6º: EL cobro mencionado, será percibido por la Dirección de Recursos Forestales, PREVIO A LA INSPECCIÓN, mediante acreditación en la Cuenta Corriente Nº 131322/02 – CBU Nº 0940099324001313220028; del Banco de Corrientes S.A.; y a la presentación de la correspondiente transacción bancaria.

ARTICULO 7º: DEROGASE la Disposición Nº 048/2015.

ARTICULO 8º: COMUNICAR, notificar, librar copias y archivar.-

Ing. Roberto Francisco Rojas-a/c Dirección de Recursos Forestales

I: 10-11- V: 10-11

Sección Judicial

Remates - Capital

Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nro. 7 de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la DRA LILIANA MARIA REINA, Secretaria de la DRA. SILVIA RAQUEL SAAVEDRA, que en los autos caratulados: "CANTEROS DIONISIO C/ ABELARDO HUGO MENDEZ S/ PROCESO EJECUTIVO" Expte 13375/99 que previas dos publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario local, el Martillero PABLO SILVA, Mat. Nº 392 del S.T.J. de Corrientes, procederá a la venta en subasta pública, CON BASE y al mejor postor, con todo lo clavado plantado y/o de cualquier manera adherida al suelo el siguiente inmueble: Inscripto al Folio Real Matricula Nº 27.388/2 del Dpto. Capital -A- PH-A. de esta ciudad de Corrientes, individualizado como Unidad Funcional "B"; Polígono 00-02; Sup. Cub: 43,50 m2. Descub.: 89,40 m2. Total del Polígono y Unidad Func.: 132,90 M2. Porcentual 21,78%. Antecedente Dominial: Folio Real Matricula 27388/0. GRAVAMENES: 1) Hipot. 1er Grado a f/Bco. Hipotecario Nacional y Bco. del Ibera S.A.: Monto: $ 20.000 equivalente a U$S 20.000 (el Bco. Hipotecario Nac. la suma de USS 13.000 y el Bco. del Ibera S.A. el importe de U$S 7.000). Plazo y Forma de Pago: 60 cuotas mensuales y consecutivas. El sistema de cálculo de las cuotas es el denominado "Sistema de amortización Francés".- Interés: 13.50% anual vencido.- Interés Punitorio: 50% mensual. Escrit. Nº 47-9/3/94. Escrib. Martha B. Aquere - Cap. Cert. Nº 1897-4/3/94.- Nº y Fecha de M.E. 2909-29/3/94. 2) Cesión de Crédito Hipotecario a. F. Banco de Corrientes S.A. Monto: U$S 4.011,30.- y Transferencia de Dominio Fiduciario a/f. del Banco First Trust OF New York National Association. Monto: U$S 11.460,71. Plazo: 30 años.- Escrit. Nº 78-21/04/97 Escrib. Gloria Hebe Rolón de Brianti. Cap. Cert. Nº 3103-10/04/97. Se transfiere el dominio Fiduciario del Asiento Precedente. Nº y Fecha de M.E: 6942-30/04/97. 3), 4), 5), 6) Caducos. 7) Embargo Preventivo en autos: "Luque Manuel Gustavo c/ Méndez Abelardo Hugo s/ Proc. Ejecutivo"· Expte Nº 9725/7 Oficio Nº 295-18/4/2008- Juzg. C y Ccial. Nº 8. Monto: $ 7.800 mas $ 3.900. Nº y fecha de M de E: 7687-23/04/2008. SR: $ 7.800 y 3.900- Vale. 8) Embargo en autos: "Sosa Lucio Ricardo c/ Méndez Abelardo Hugo s/ Proc. Ejecutivo·" Expte 18.117 Juzg. Civ. y Com. Nº 7. Ctes. Monto: $ 12.000 más $ 6.000. Oficio 1025-27/06/08. Nº y fecha de ME. 12943-30/06/2008.- 9) Transformación Embargo. Oficio Nº 224-20/3/09. Se transforma en Ejecutivo el embargo preventivo del asiento Nº 7.- Nº y Fecha de M.E: 4571-27/03/09. 10) Embargo en Autos: "Incidente de Ejecución de Honorarios en autos: Canteros Dionisio c/ Mendez Abelardo Hugo s/ Proceso Ejecutivo" Expte 13375/2 Juzg. Civ. y Com. Nº 7. Ctes. Monto: no consta. Oficio 2089-21/12/09. Nº y Fecha de ME. 1752-16/02/2010. 11) Reinscripción de Embargo. Conf. Oficio Nº 464 de fecha 11/04/13, Expte Nº 9725/7, Juzg. Civil y Com. Nº 8 de Ctes. Cap. Se reinscribe el embargo del asiento Nº 7. Nº y Fecha de M.E. 14782-12/04/13. 12) Embargo: en autos: "Canteros Dionisio c/ Abelardo Hugo Mendez s/ Proceso Ejecutivo" Expte Nº 13.375. Juzg. Civ. y Com. Nº 7- Capital. Monto: 150.269,42. Oficio Nº 309-07/03/2014. Nº y fecha de M.E. 7645-07/03/14. ADREMA A1-061343-1. DEUDAS: Municipalidad de la Ciudad de Corrientes: Tasas por Servicios, Impuesto Inmobiliario, Barrido y Recolección de Residuos y CSP y Causa Judicial al 01/09/2016: adeuda la suma de $ 25.307,27. Aguas de Corrientes al 20/07/2016: $ 3.366,85. UNIDAD: 10034957, USUARIO: Méndez Abelardo Hugo. ESTADO DE OCUPACIÓN: Según constancias de autos en el inmueble somos atendidos por una persona que dice ser y llamarse Mendez Abelardo Hugo. El inmueble se encuentra en regular estado. Se accede al mismo por un local vidriado donde posee una sala de estar, su escritorio, una cocina, otro escritorio, un baño, una habitación que utiliza como depósito, todo en piso de de cerámico, excepto la cocina que pose piso con mosaicos calcáreos. Posee también un patio interno con piso de cerámico. Se accede posteriormente a otro ambiente que da al frente, sobre

calle Moreno, el cual se comunica con el garage, ambos con contra piso. A través de una escalera se accede al 1er. Piso en el cual se observa un Living por el cual se accede a un balcón que da a la calle Moreno, con parrilla. En ese piso existe una cocina comedor, tres dormitorios y un baño, todo con piso cerámico, excepto el balcón. VALUACION FISCAL: $ 12.133,33. CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE DE VENTA: PESOS UN MILLON SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS. ($ 1.073.333,30). SEÑA 20 %. COMISION 4%, todo en el acto del remate y en dinero en efectivo. El saldo deberá ser depositado una vez aprobada judicialmente la subasta. Se deja constancia que el actor se encuentra facultado a compensar. FECHA DEL REMATE: 25/11/2016, HORA: 10,00. LUGAR: Catamarca N° 653 de Corrientes Capital. El comprador deberá fijar domicilio en el ejido de la ciudad de Corrientes. Para informes dirigirse al martillero actuante en el lugar del remate o al Cel 03794803098. Visitas: El día previo a la subasta de 08,00 hs a 13,00 hs.

Corrientes, 04 de Noviembre de 2016.

Dra. Silvia Raquel Saavedra-Abogada Secretaria

I: 09-11-V: 10-11

SE HACE SABER: Que, por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de esta Ciudad, a cargo del Dr. Mario Fernández Corona, Secretaría de la Dra. Karina Edith Barrios Olivo, en autos**: "BUSELLATO, MARIANO ANTONIO C/TRINITY SNOW S.A. S/PROCESO EJECUTIVO"**, Expte. N° **116.555/15** previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial, un diario local y volantes de estilo, que el Martillero Sebastián Armando Vallejos (MP Nº310 – Colegiado Nº11), procederá el día **JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2016**, a las **10:00 hs**., en la sede del Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, sito en calle Plácido Martínez Nº 1350 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, en el estado físico y mecánico en que se encuentra, un automóvil marca BMW, tipo TODO TERRENO, modelo X6 M, Mod/Año 2010, motor marca BMW Nº 22074572S63B44A, chasis marca BMW Nº WBSGZ0107ALJ54099. DOMINIO IYQ299. Gravámenes: 1) Embargo en autos FISCO DE LA PROV. E. RÍOS C/TRINITY SNOW S.A. S/APREMIO EXPTE 695/C,Fº 2 JUZG. DE 1RA INST. DE LO CIVIL Y COM. Nº 3 A CARGO DEL DR. LEONARDO PORTELA (SUPLENTE) SEC DE CONCURSOS Y QUIEBRA A CARGO DEL DR. MAXIMO A. MIR. OFICIO Nº 000291. Fecha de inscripción: 14/05/2013. Monto: $43.238,92. Intereses: $12.971. 2) Embargo en la presente causa. Fecha de inscripción: 22/09/2015. Monto: $700.000. Intereses: $350.000. Condiciones de la Venta: Seña 30%, Comisión 10%, ambos en el acto, el saldo dentro de los cinco (5) días de notificado de la aprobación del remate. Lugar y horario de revisión Los días 14 y 15 de noviembre de 2016 en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 en el garaje sito en calle Quintana Nº 1231 de la ciudad de Corrientes.

Corrientes, 09 de noviembre de 2016.

Nº 4117. I: 10-11 V: 14-11

Citaciones - Interior

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de Monte Caseros Ctes, a cargo de la Dra. Elsa Laura López, Secretaria del Dr. Roberto Carlos Ayala se, cita y Emplaza por el término de cinco (5) días, a Herederos, Acreedores y Legatarios de "Zarate Felipe Horacio MI. Nº 8.405.741, a tomar la intervención que le corresponda en autos "Zambon Juan Daniel y Picio Miguel Ángel C/Zarate Felipe Horacio S/División de Condominio" MXP 6010/15, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.-

Monte Caseros Ctes 30 de Septiembre de 2016.-

Dr. Roberto Carlos Ayala

Nº 3877-I: 26/10 –V: 27/11

PXR 2998/12

Por disposición de S. Sa, Sra. Jueza de Instrucción, Correccional y de Menores de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Margarita Stella López Rivadeneira, se cita y emplaza al ciudadano: Matías Alejandro Soler, DNI Nº 31.970.195, cuyo ultimo domicilio seria cerca en Avenida Lavalle Nº 1291 de esta ciudad pero que el mismo actualmente residiría en Buenos Aires, desconociendo mas datos, a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "Soler Matías Alejandro S/Denuncia –Mercedes" Expediente Nº 2998/12", por encontrarse "prima- facie" involucrados en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: en carácter de Testigo. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los art. 76, 77, 158 y c.c del C.P. Penal

Mercedes (Corrientes); 24 de Octubre de 2016

Dra. Maria Elena Mendez – Secretaria

I: 07 / 11 – V: 11 / 11

PXG 20692/15

Por disposición de Juez de Instrucción Nº 1 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. Lucio Raúl López Lecube, se cita y emplaza a: Gerardo JosÉ Velazquez, argentino, soltero, instruido, nacido en Goya el día 15/03/1984, con ultimo domicilio conocido en Barrio "60 Viviendas", Mz. 959, Casa Nº 12 de la Ciudad de Goya, hijo de Benjamin Velazquez y de María Casco; a

fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "Velazquez Gerardo JosÉ P/Sup. Lesiones Culposas en Accidente de Transito –Goya". Expediente Nº 20692, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Lesiones Culposas en Accidentes de Transito, en carácter de: Imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los art. 76, 77, 158 y c.c del C. P. Penal

Goya, Ctes, 14 de Octubre de 2016

Dr. Juan Antonio Soto – Secretario

I: 07 / 11 – V: 11 / 11

PXL 18162/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes sito en calle Yatay Nº 889 – Primer Piso, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, Secretaria Nº 1; a cargo de la Dra. Silvana Quiroga, en autos caratulados: "Fierro Victor Hugo P/Sup. Amenazas-P. Libres", Expte PXL Nº 18162/16, se cita y emplaza por el termino de cinco días de publicado el presente, al imputado Victor Hugo Fierro, DNI Nº 36.863.564, cuyo ultimo domicilio conocido era en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2445 de esta ciudad de Paso de los Libres, cuyo demás datos de identificación penal se desconocen, para que comparezca ante este Juzgado a tomar la debida participación que pudiere corresponderle en carácter de Imputado, debiendo en nombrado para el acto de indagatoria proponer. Abogado Defensor (art. 205, del Código Procesal Penal,) bajo apercibimiento de ley de que si así no lo hiciera será declarado Rebelde, ordenándose su inmediata detención.

Paso de los Libres (Ctes), 27 de Octubre de 2016

Dra. Silvana Patricia Quiroga – Secretaria

I: 08 / 11 – V: 14 / 11

PXR 7327/16

Por disposición de S. Sa. Sra. Jueza de Instrucción, Correccional y de Menores, de la Tercera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, Dra. Margarita Stella López Rivadeneira, se cita y emplaza a: Francisco Rodrigo Galarza DNI Nº 34.407.002, de estado civil soltero, nacido el día 28 de abril de 1990, en la Ciudad de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, cuyo ultimo domicilio conocido fue en Barrio Santa María, Mz 7, Casa Nº 5 de esta Ciudad de Mercedes Corrientes, a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "Galarza Francisco Rodrigo P/Sup. Lesiones Leves Calificadas Por EL Vinculo- Mercedes" Expediente Nº 7327, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las misma: en carácter de Imputado. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c del C.P. Penal

Mercedes, Corrientes, 26 de Octubre de 2016

Dra. Aida Gladis Cirillo – Secretaria

I: 08 / 11 – V: 14 / 11

PXL 16349/15

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes sito en calle Yatay Nº 889 – Primer Piso, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, Secretaria Nº 1; a cargo de la Dra. Silvana Quiroga, en autos caratulados: "Juzgado de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 2 Rte. Copia Certificadas Rfte a Causa PXM 3568/12" Expte PXL Nº 16349/15, se cita y emplaza por el termino de cinco días de publicado el presente, al imputado Andrea Noemí Gómez, con DNI Nº 32.182.844, argentino, soltera, instruida, empleada, clase 1986, con domicilio en calle Caa Guazu Nº 1283 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes; y Marcos Antonio Duarte, con DNI Nº 32.032.209, soltero, domiciliado en calle Caa Guazu Nº 1283 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes, cuyos demás datos de identificación personal se desconocen, para que comparezcan ante que comparezca ante este Juzgado a tomar la debida participación que pudiere corresponderle en carácter de Imputado, debiendo en nombrado para el acto de indagatoria proponer. Abogado Defensor (art. 205, del Código Procesal Penal,) bajo apercibimiento de ley de que si así no lo hiciera será declarado Rebelde, ordenándose su inmediata detención.

Paso de los Libres (Ctes), 25 de Octubre de 2016

Dra. Silvana Patricia Quiroga – Secretaria

I: 08 / 11 – V: 14 / 11

La Dra. Gabriela Catalina Borgo.- Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral sito en la calle San Martín Nº 850 (Planta Alta), de la ciudad de Santo Tome – Pcia. De Ctes., Cita y Emplaza, por el termino de treinta días (30) a la Sra. Evarista Enriquez de Figueredo M.I. Nº 1.472.476, presunta propietaria del Lote Nº 9 (s/c) de la Manzana Nº 141, ubicado en la calle Intendencia (esq. Belasquez) de la planta urbana de la localidad de Santo Tome, Provincia

de Corrientes, para que en dicho termino se presente a ejercer sus legítimos derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente en juicio, en los autos caratulados "Figueredo Norma Graciela C/Evarista Enriquez De Figueredo S/Ordinario" TXP 5819/15 que se tramita por ante el Juzgado supra mencionado Secretaria Nº 2 a cargo del Dr. Fabián Ayala. La providencia que dispone el presente, transcripta en su parte pertinente dice: "Nº 6787 Santo Tome, 05 de agosto de 2016.- Proveyendo a fs 67: 1.- Habiéndose manifestado desconocer el domicilio de la demandada bajo declaración jurada, atento a lo prescripto por los arts. 145, 146 y 147 del CPCC, publíquese edictos por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese.- Fdo Gabriela Catalina Borgo- Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral

La presente será publicado por tres días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Ctes. un diario de amplia circulación de la zona y tableros del Juzgado

Santo Tome, 31 de Agosto de 2016.

Fabian Ayala –Abogado Secretario

Nº 3311 – I: 08 / 11 – V: 10 / 11

El Dr. José Osvaldo Ledesma, Juez de Paz, de la localidad de Berón de Astrada, Provincia de Corrientes, cita y emplaza al Sr. José María García y/o sus sucesores o quienes se consideren con derechos, sobre el inmueble inscripto al Tomo 1, folio 37, finca Nº 35, año 1955, partida inmobiliaria C1-292-2, Antecedentes de mensura: 69-Y, 348-Y, del departamento de Berón de Astrada, Paraje Toropíchai, primera sección según catastro, provincia de Corrientes República Argentina, constante de 687,52 mts (lado 2-3 norte), 25897 mts (lado 3-4 este), 608,54 mts (lado 4-1 sur), 44,48 mts (lado 1-2 oeste) y Lindando según informe plano de Mra Nº 353 "Y": linderos s(mra. Norte: Daniel Antonio Voulquin (poseedor); Sur: Lorenzo José Pasi y José Mario López (sucesión): Este: Justa Zamudio de Pasi; Oeste: estero Toropíchai, superficie a prescripción 9 ha 26 a 54 ca para que en el plazo de quince (15) días comparezcan y contesten la demanda impretada en autos "García Ramona Dolores C/García José M. S/Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 1664/15", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor oficial en turno para que lo represente. Publíquese por dos (2) días. Fdo. Dr. José Osvaldo Ledesma-Juez-Juzgado de Paz Berón de Astrada.-

Dr. José Osvaldo Ledesma

Nº 4084-I: 09/11 –V: 10/11

PXL 10054/12

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, Dr. Daniel Leonardo Insaurralde, Secretaria Nº 2, a cargo de la Dra. Patricia Aguirri, Abogada Secretaria, en la causa PXL 10054/12, caratulada: "Borguino Osvaldo Salvador P/Sup. Lesiones Culposas P. Libres V FS 406", se Notifica y hace saber por el termino de cinco días de publicado el presente a Salvador Osvaldo Borgnino, DNI Nº 31.256.470, cuyo ultimo domicilio conocido era en Maestra Llanes y Carlos Pellegrini s/n, de esta ciudad de Paso de los Libres (Corrientes) cuyos demás datos de identidad personal se desconocen, que deberá comparecer ante este Juzgado sito en calla Yatay, esquina Sarmiento, 1er. Piso de esta ciudad de Paso de los Libres, (Ctes), a efectos a efectos de tomar la participación que le correspondiere como Imputado en el presente causa, haciéndole saber que para dicho acto deberá proponer abogado defensor y bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se decretara su Rebeldía ordenándose en consecuencia, su oportuna detención.-

Paso de los Libres, (Ctes) 26 de Octubre de 2016

Dra. Patricia S. Aguirri – Secretaria

I: 09 / 11 – V: 15 / 11

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo del Dr. Edgardo Félix Blanco, Juez Sustituto, Secretaría de la Dra María Haydee Rabella, sito en calle Vicente Mendieta Nº 1252 de la ciudad de Monte Caseros, Ctes, comunica la existencia de los autos caratulados:" CENTURION Evelyn Araceli s/ Información Sumaria" Expte MXP 7123/16, donde se dispone la publicación en el Boletín Oficial del presente pedido, haciéndose saber que la Sra Evelyn Centurión M.I. Nº 41.898.691 pretende la supresión del apellido paterno conservando el materno (CENTURIÓN) siendo su progenitor el señor Alberto Antonio Vallejos, M. I. Nº 25.486.763.

Monte Caseros, Ctes, 24/10/2016.

Dra María Haydee Rabella- Secretaria

Nº 4090- I: 10-11-V: 10-11

Expte SXP 4389/16

La Sra. Juez Subrogante en lo Civil y Comercial de la ciudad de Saladas, provincia de Corrientes, Dra. María del Carmen Mareco, sito en calle Alvear Nº 1275, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana Soledad Vera, cita a Luis Gines Medina, DNI Nº 1.794.931 Y/O sus Herederos y/o Aquel/llos que se consideren con Derecho sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Saladas, Ctes., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 1 – Folio 60, Nº 50, Año 1963 – Folio Real Matricula Nº 3990 – Dpto. de Saladas "Q", partida inmobiliaria: Q1-1662-2, para que en el termino de quince (15) días comparezca/n a tomar la intervención que le/s corresponda en los autos: "Cubilla

Lucia C/Luis Gines Medina y/o Contra todo/s Aquel/llos que se Consideren con Derecho S/Prescripción Adquisitiva (ordinario), Expte Nº SXP 4389/16, bajo apercibimiento de designársele/s Defensor Oficial para que lo/s represente…
Saladas, Ctes 25 de Octubre de 2016
Dra. Liliana Soledad Vera – Secretaria
Nº 4092 – I: 10 / 11 – V: 11 / 11

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esquina (Corrientes), a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Secretaria Nº 1 de la Dra. Lilian Tixe de Olivetti, cita y emplaza por edictos en la forma de estilo y por el termino de Ley, al demandado Sr. Elio Ramón Insfran que se publicaran por el termino de ley en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y tablero del Juzgado, a fin de que comparezca en autos a estar en derecho y tomar la participación que le corresponda, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente en estos obrados. La Resolución que lo dispone lleva el Nº 12447 de fecha 18 de Agosto de 2015. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "Banco de Corrientes SA C/Elio Ramón Insfran S/ Cobro de Pesos" QXP 4025/14, que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina, Corrientes, Secretaria Nº 1 de la Dra. Lilian Tixe de Olivetti
Dra. Lilian C. Tixe de Olivetti – Secretaria
Nº 4100 – I: 10 / 11 – V: 10 / 11

Declaración de Rebeldía

PXL 14368/14

Paso de los Libres (Ctes) 07 de Octubre de 2016
En los autos caratulados: "Riquelme Gabriel Alejandro P/Robo Simple –P. Libres Expte PXL 14368/14, en tramite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga Nº 614, 2º Piso, T.E. Fax Nº 037772-424192, Secretaria de la Dra. María Soledad Dho, a fin de solicitarle que tome debida participación razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto a los procesados rebeldes: Gabriel Alejandro Riquelme, DNI Nº 39.189.357, de apodo "Furmiga", argentino, de estado civil soltero, estudiante, nacido en l ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes en el año 1995, hijo de Juan Carlos Umeres y de Julia Amelia Riquelme, con ultimo domicilio conocido en avenida Salvador Di Tomaso y Pasaje Fleitas, de la ciudad de Paso de los Libres, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "Numero: 239 – Paso de los Libres (Ctes), 20 de Septiembre de 2016. Por el resultado de los votos que anteceden, conforme articulo 28, 2º párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; Resuelve: 1º).- Declarar Rebelde al imputado Gabriel Alejandro Riquelme, DNI Nº 39.189.357, de apodo "Furmiga", argentino, de estado civil soltero, estudiante, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes en el año 1995, hijo de Juan Carlos Umeres y de Julia Amelia Riquelme, con ultimo domicilio conocido en avenida Salvador Di Tomaso y Pasaje Fleitas, de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes; ordenándose en consecuencia su inmediata detención (articulo 76, 77, del Código Procesal Penal). 2º) Revocar el punto 1º del Auto Nº 3268, compaginando a fs. 50/53, del incidente respectivo, agregado materialmente a estos autos, de fecha 03 de Octubre de 2014, por el cual se le concediera su Excarcelación, dejándolo sin valor ni efecto alguno, al infringirse las condiciones imputadas de soltura (articulo 70, 312, 318, inciso 2º, 324 y 328, del Código Procesal Penal); dejándose constancia actuarial en el presente legajo.- 3º) Líbrese orden de detención del nombrado, mediante oficio a la Unidad Regional IV, de esta ciudad, solicitando su inscripción en la Orden del Día y su comunicación por Circular General de Policía de esta Provincia.- 4º) Hágase saber, agréguese, regístrese, remítase copia al Boletín Oficial para su publicación por el termino de ley, y notifíquese.- "Fdo. Dres. Pardo Marcelo Manuel y Gustavo Alfredo Ifran Jueces titulares y Dra. Dho María Soledad. Secretaria Actuaría". Saludos
Dr.Marcelo Ramon Fleitas –Presidente –
Dra. Maria Soledad Dho – Secretaria
I: 10 / 11 – V: 16 / 11

P/1 22200/1

Por disposición de S. Sa. El Señor Presidente Subrogante del Tribunal Oral Penal con asiento en la ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. Raúl Adolfo Silvero en la causa caratulada: "Ávalos Eleuterio P/Lesiones Graves – Curuzu Cuatia" Expte P/1 – 22200/1 a quien corresponda: Tome conocimiento de la Sentencia dictada en autos Por Muerte del Imputado, que en su parte pertinente se transcribe y dice:"{Sentencia Nº 28 (…), Resuelve: I.- Sobreseer la presente causa y con respecto a Eleuterio Avalos (a) "Mario", argentino, soltero, changarin, analfabeto, DNI Nº 5.733.566, nacido en Sauce – Corrientes el 3 de Marzo de 1933, domiciliado en Chacra Oeste, Sauce (Ctes) hijo de Marcelina Ávalos y de Baldomera Zalazar del delito de Lesiones Graves tipificado en el art. 90 del CPA, por extinción de la Acción Penal por Fallecimiento –Articulo 59 inc. 1º del CPA.- en función del Articulo 336 inc. 4º y cc del CPP ( )… "Fdo. Raúl J. C. Guerin, Presidente del T.O.P.- Vocales Dres. Raúl Adolfo Silvero y Juan Manuel Iglesias – Dra. Roxana Mónica Ramírez- Secretaria Relatora del T.O.P.…
Secretaria 07 de Octubre de 2016
Dra. Roxana Monica Ramírez – Secretaria
I: 10 / 11 – V: 16 / 11

P/1 494/89

Por disposición de S. Sa la Sra. Juez de Instrucción,

Correccional y de Menores con competencia en lo Correccional de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Bella Vista – Prov. de Ctes Dra. Silva E. Airaldi de Olivera, en los autos caratulados: "Scofano José María Y Otros P/Sup Hurto Calificado Bella Vista" Expte Nº P/1 494/89, se ha dispuesto Notificar al ciudadano Ramón Romualdo Scofano, DNI Nº 5.737.970, con ultimo domicilio conocido en Bario "Don Bosco"- Mzna "H" – Casa Nº 08 de la ciudad de Bella Vista (Corrientes) la Provincia de fecha 16 de Mayo de 2016, recaída en autos que transcripta en su parte pertinente dice: "Bella Vista (Ctes), 16 de Mayo de 2016 – y Visto: Las presentes actuaciones: Resuelvo: 1º) … 2º)… Procédase a la entrega en Carácter Definitivo del vehiculo marca Chevrolet – tipo Pick up modelo 1961 – Dominio C-311452, al Señor Ramón Romualdo Scofano, DNI Nº 5.737.970, con ultimo domicilio conocido en Bario "Don Bosco"- Mzna "H" – Casa Nº 08 de esta ciudad, la que había sido entregada en carácter de Depositario Judicial en fecha 07 de Abril de 1989 en la Comisaría Primera de esta ciudad, según consta en Acta de Entrega obrante a fs. 79. 4º) Cumpliendo, vuelva a Archivo como esta ordenado a Fs. 199 y fs. 227…."- "Fdo. Dra. Silvia E. Airaldi De Olivera – Juez – Dra. Zulma Itati Canteros – Secretaria Nº 2".-

Secretaria Nº 2, 06 de Octubre de 2016

Dra. Zulma Itati Canteros – Secretaria

I: 10 / 11 – V: 16 / 11

P/1 27355/6

Por disposición de S. Sa. El Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. Jorge Alberto Troncoso, en la causa caratulada: "Ruiz Díaz, Domingo Javier P/Abigeato Y Tentativa de Estelionato En Concurso Real – Curuzu Cuatia" Expte P/1 27355/2006 (873/08) se cita y emplaza al ciudadano: Domingo Javier Ruiz Díaz, DNI Nº 25.671.778, de apodo "Negro", argentino, casado, instruido, changarin, nacido en Curuzu Cuatia (Ctes) el día 20 de mayo de 1977, domiciliado en Primera Sección Chacra Norte de Curuzu Cuatia (Ctes), es hijo de Ismael Ruiz Díaz y de María Etelvina Quiroz…. Tome conocimiento que se ha dictado la siguiente Resolución de Levantamiento de Rebeldía que en su parte pertinente se transcribe y dice: {"Nº 269/16 Mercedes (Ctes) 28 de Septiembre de 2016.- (…) Resuelve: I) Revocar el Auto de Rebeldía dictado en contra de Domingo Javier Ruiz Díaz y Dejar Sin Efecto LA Orden de Detención que pesaba sobre su persona, dispuesta mediante Res. Nº 124/12 obrante a fs. 155 y vta.- II) Hace saber que No Interesa Su Detención para este Tribunal Oral Penal, en esta causa, librándose las notificaciones correspondientes.- (…)"} Fdo. Dr. Jorge Alberto Troscoso, Presidente – Vocales Dres.: Raúl Adolfo Silvero Y Juan Manuel I. Muschietti – Dra. Roxana Mónica Ramírez, Secretaria del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes) …

Asimismo se notifica del contenido de la Sentencia Nº 44/14 recaída en autos, de fecha 10/07/2014, que en su parte resolutiva se transcribe y dice: {"Resuelve I.- Sobreseer la Presente Causa y con respecto a Domingo Javier Ruiz Díaz, DNI Nº 25.671.778, de apodo "Negro", argentino, casado, instruido, changarin, nacido en Curuzu Cuatia (Ctes) el día 20 de mayo de 1977, domiciliado en Primera Sección Chacra Norte de Curuzu Cuatia (Ctes), es hijo de Ismael Ruiz Díaz y de María Etelvina Quiroz, a quien se le atribuye la comisión de los delitos de Abigeato y Tentativa de Estelionato en Concurso Real, previsto y tipificado en los artículos 167 ter 1º párrafo y 173 inc. 9º en función del art. 42 y 44 y 55 del Código Penal Argentino, por un hecho ocurrido el día 21 de mayo del año 2006, en el Potrero Nº 8 del Establecimiento Rural denominado "Santa Teresita", propiedad ubicada en la Primera Sección Rural del Departamento de Curuzu Cuatia, provincia de Corrientes, por Prescripción de la Acción Penal (Art. 67 4to párrafo del C.P.A. en función del Art. 336 Inc. 4º y ccs. Del C.P.P de nuestra provincia).- (…)"] Fdo: Dr. Juan Manuel Iglesias Presidente – Vocales: Dres. Raúl Adolfo Silvero y Raul J. C. Guerin – Dra. María Marta Correa, Secretaria del T. O. P de Mercedes (Ctes)…

Secretaria, 28 de septiembre de 2016

Dra. Roxana Monica Ramírez - Secretaria

I: 10 / 11 – V: 16 / 11

Sentencias- Interior

Por disposición de S.Sa. El Señor Presidente Subrogante del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. Raúl Adolfo Silvero en la causa caratulada: "Caratulado "Aguilar Nicasio P/Robo-Mercedes" Expte. PI1-12159/2.004 (Expte de Cámara Nº 570/07) a quien corresponda:

Tome conocimiento de la Sentencia dictada en autos por Muerte del Imputado, que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Sentencia Nº 08/09: (…) Resuelve I). Sobreseer la presente causa seguida contra Nicasio Aguilar por la supuesta comisión en carácter de autor del delito de Robo previsto en el Art. 164 del C.P.A., por Extinción de la Acción penal por muerte del imputado (Art. 59 Inc. 1º del C.P.A.) en función del Art. 336 Inc. 4º y Ctes. del C.P.P. Ctes(…) Fdo. Dr. Raúl Adolfo Silvero, Presidente Vocales: Dres. Raúl J.C. Guerin y Juan Manuel Iglesias Dr. Daniel José Osuna, Secretario de la Cámara en lo Criminal de Mercedes (Ctes.)".

Secretaría, 29 de Septiembre de 2016.-

Dra. Roxana Mónica Ramírez

I: 09/11 –V: 15/11

Expte. PI1 27355/6

Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).

Asimismo se notifique del contenido de la Sentencia Nº 44/14 recaída en autos, de fecha 10/07/2014, que en su

parte resolutiva se transcribe y dice: ["Resuelve: I.- Sobreseer la Presente Causa y con respecto a Domingo Javier Ruiz Díaz, D.N.I. Nº 25.671.778, de apodo "Négro", argentino, casado, instruido, changarín, nacido en Curuzú Cuatía (Ctes) el día 20 de mayo de 1977, domiciliado en Primera Sección Chacra Norte de Curuzú Cuatiá (Ctes.), es hijo de Ismael Ruiz Díaz y de María Etelvina Quiroz, a quien se le atribuye la comisión de los delitos de Abigeato y Tentativa de Estelionato en Concurso Real, previsto y tipificado en los artículos 167 ter 1º párrafo y 173 inc. 9º en función del art. 42 y 44 y 55 del Código Penal Argentino, por un hecho ocurrido el día 21 de mayo del año 2006, en el Potrero Nº 8 del Establecimiento Rural denominado "Santa Teresita", propiedad ubicada en la Primera Sección Rural del Departamento de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, por Prescripción de la Acción Penal (Art. 67 4to. párrafo del C.P.A. en función del Art. 336 Inc. 4º y ccs. del C.P.P. de nuestra provincia).-(…"] Fdo.: Dr. Juan Manuel Iglesias Presidente Vocales Dres. Raúl Adolfo Silvero y Raúl J. C. Guerin Dra. María Marta Correa, Secretaría del T.O.P de Mercedes (Ctes.).---

Secretaría, 28 de Septiembre de 2016.-

Dra. Roxana Mónica Ramírez

I: 09/11 –V: 15/11

Expte. PXC 6769/15

Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Vergara Mónica Rosa del Carmen S/Denuncia P/Usurpación-Curuzú Cuatia", Expediente Nº 6769/2.015, se hace saber y notifica a Ramón Batalla, D.N.I. Nº 20.508.787, domiciliado en Colonia Libertad, la Sentencia dictada el 12 de febrero de 2.0016, cuya parte pertinente se transcribe:"Y Vistos:…Y Considerando:…Fallo:1º) Sobreseyendo Libre y Definitivamente en Esta Causa a los Imputados José Ariel Gómez, Laura Pamela Gómez y Ramón Batalla, ya filiados, del delito de Usurpación por Despojo, previsto y penado por el Artículo 181 inc. 1º, 1er párrafo del Código Penal, que oportunamente se les imputara, por aplicación de lo normado por el Artículo 343 del Código Procesal Penal 8Sobreseimiento Obligatorio).-2º) Notifíquese, regístrese, insértese, sáquese copia, ofíciese, cúmplase con la ley 22.117 y archívese.-Curuzú Cuatía, 20 de Abril de 2.016.-

Dra. María de las Nievés Ojeda

I: 09/11 –V: 15/11

P/1 4565/97

Por disposición de S. Sa., el Señor Presidente Subgte Legal del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. Raúl Adolfo Silvero en la causa caratulada: "Barrrios Victor Ricardo P/Robo y Acumulados – Mercedes", Expte P/1 4565/97, se cita y emplaza al ciudadano Barrios Victor Ricardo DNI Nº 28.244.550 domiciliado en General Paz e/Caá Guazu y Yatay de Mercedes (Ctes), a fin de que tome conocimiento de la Sentencia Nº 17/08 recaída en autos que en su parte pertinente y para su conocimiento se transcribe y dice: "mercedes (Ctes), 10 de Marzo de 2008. La Excma Cámara en lo Criminal de Mercedes Ctes. Resuelve: I) Sobreseer la presente causa y con respecto a Barrios Víctor Ricardo de los delitos de Robo tipificados en el art. 164 y 55 del CPA, por Prescripción de la Acción Penal (Articulo 2 y 67 cuarto párrafo del CPA), en función del Articulo 336 inc 4º y cc del CPP.- II) Regístrese, agréguese y ejecutoriada que sea comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y a la Jefatura de Policía de la Provincia – Fdo. Dr. Juan Manuel Iglesias presidente, Dr. Raul Adolfo Silvero, Dr. Raul Juan Carlos Guerin, Jueces de Cámara, Dra. Alicia Porfirio de Villalba, Secretaria Cámara en lo Criminal de Mercedes (Ctes)"…

Secretaria, 21 de Octubre de 2016

Dra. Roxana Monica Ramírez - Secretaria

I: 09 / 11 – V: 15 / 11

Remates - Interior

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en Belgrano y Serrando Soto, Planta Baja, de Esquina (Ctes.), a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Secretaría Nº 2 de la Dra. Catalina del R. Silva Gervazoni, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina C/ El Poca S.A. S/Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 3510/13, que el Martillero Julio Rajoy, Mat Prof. Nº 311, rematará el día 18 de Noviembre de 2016 a las 11 hs., en la calle San Martín Nº 775 (Colegio de Abogados), el siguiente bien inmueble con todo lo calvado, plantado y/o adherido al suelo: fracción de campo ubicada en la Quinta Sección del Departamento de Goya (Ctes.), constante de 401 has. 18 as. 18 as. 54 cas. de superficie, con los siguientes linderos: Norte: Arroyo Baí; Este: Río Corrientes; Sur: propiedades de Juan Pablo Pernizza, Antonio María Pernizza, Ramón Pernizza y María Graciela Gregoria Pernizza de Hansen; y Oeste: terrenos fiscales. Inscripciones: en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula Nº 12.893 del Dpto. de Goya (Ctes.), y en la D.C.G. bajo Adrema: I1-2717-3. Base: $ 844.518,93 (pesos ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos dieciocho con noventa y tres centavos). Deudas: se adeuda a la Dirección General de Rentas el impuesto inmobiliario rural por la suma total de $55.960,41, que será a cargo de quien resulte comprador, como así también los gastos e impuestos necesarios para lograr su transferencia dominial. Seña: 30% y el saldo dentro de los cinco días de notificada de la aprobación de la subasta, para lo cual el adquiriente deberá fijar domicilio en la ciudad de Esquina (Ctes.), Comisión: 4% en el acto del remate a cargo del comprador. Estado Ocupacional: el inmueble se encuentra desocupado, conforme acta de constatación notarial efectuada en la causa. Esquina (Ctes), 01 de Noviembre de 2016.-

Dra. Catalina del R. Silva Gervazoni

Nº 4080-I: 09/11 –V: 10/11

Remates - Resistencia

El jueves 1 de Diciembre de 2016 a las 10:30 hs., el Martillero Carlos Vega (CUIT Nº 20-08046864-5) procederá a vender en publica subasta por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera SA, en la oficina de calle Av. Alberdi Nº 1585 de la ciudad de Resistencia, Chaco, el siguiente bien: un Automotor Marca Renault Con Motor Marca Renault Nº K4MA670Q009301, Con Chasis Marca Renault Nº 8A1LBUV25BL501140, Sedan 4 Puertas, Symbol Confort 1.6 16v, año 2010, Dominio IXJ 875, sin base y al mejor pastor. Condiciones: Pago total en el acto, en pesos y en efectivo. Comisión: 10% a cargo del comprador. A los efectos que corresponda se hace saber que el vehiculo se encuentra prendado a favor Rombo Compañía Financiera SA y que la subasta se efectúa de conformidad a los art. 39 de la Ley 12962 y 2229 del Código Civil y Comercial. Venta sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El bien deberá ser retirado por cuenta y orden del comprador, no administrarse reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes y/o accesorios una vez efectuado el remate. Los impuestos, patentes y demás obligaciones adeudadas o garantizadas con el vehiculo son a cargo del comprador, como asimismo los gastos que demande la transferencia, los cuales no estarán incluidos en el precio. El bien podrá ser revisado el día jueves 1 de Diciembre de 2016 a partir de las 8:30 hs. en el domicilio sito en calle Av. Alberdi Nº 1585 de la ciudad de Resistencia. El vehiculo a subastar fue objeto de secuestro prendario conforme art. 39 de la ley 12.962, ordenando por el Juzgado Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Dra. Liliana María Reina – Juez – en los autos caratulados: "Rombo Compañía Financiera SA C/Caballero Claudio Valdir S/Secuestro" – Expte Nº 129294. Informes: Martillero actuante, Tel 0362-154252860 / 4493870. El presente se publica a los efectos legales correspondientes en el Boletín Oficial y un diario local de esta ciudad, por el termino de tres días Rombo Compañía Financiera SA, con domicilio legal en calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 1744, Capital Federal. Dr. Mariano H. Canteros Maussa MP 5090 STJCh / 8122 STJCtes…

Resistencia, 1 de Noviembre de 2016

Mariano H. Canteros Maussa – Abogado

Nº 4070 – I: 09 / 11 – V: 11 / 11

Remates - Buenos Aires

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal wwww.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de Noviembre de 2016, a partir de las 12.00 horas, 3 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: GIMENEZ, CARLOS OSCAR, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 1.8 LT, 2016, AA156ER, $ 529.700; FERNANDEZ, RAMON FRANCISCO, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 P LS ABS + AIRBAG 1.4 N, 2015, PFE 283, $ 186.900; GIMENEZ, JOSE VICTOR, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PTAS, GOL 1.6, 2009, ILD 687, $ 64.300; EN EL estado que se encuentra y exhibe del 17 al 22 de Noviembre de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Lunes 21 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos cinco mil ($5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado por el comprador dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación

de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Octubre de 2016.-

Nº 4110 -I: 10-11- V: 10-11

Sección General

Convocatorias

CONFEDERAR NEA SGR

-Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Nº5, que se realizará el día 05 (Cinco) de Diciembre de 2016, a las 18 (Dieciocho) horas, en el local social de la calle 25 de Mayo No.726- Planta alta- de la ciudad de Corrientes. En caso de no contar con el quórum necesario (presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto), la Asamblea se realizará a las19(Diecinueve) horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase A con derecho a voto, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.-Designación de 2 (dos) Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2.-Informe sobre altas de Socios Partícipes y Socios Protectores.

Consideración de los aspirantes a Socios Partícipes incorporados hasta el cierre del presente ejercicio económico.

3.-Tratamiento de las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios, transferencia de acciones y exclusión de socios.

4.-Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Información Complementaria: Notas 1 a 14 y Anexos I a VII, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Comisión Fiscalizadora, todos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de Agosto de 2015 y el 31 de Julio de 2016.

5.-Consideración del aumento de la Reserva Legal.

6.-Tratamiento de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración y por la Comisión Fiscalizadora.

7.-Tratamiento de los honorarios provenientes de la rentabilidad de la administración de las inversiones realizadas con el Fondo de Riesgo.

8.-Definir la política de inversión de los fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo.

9.-Aprobar el costo de las garantías y el mínimo de contra garantías que la Sociedad ha de requerir a los Socios Partícipes dentro de los límites fijados por el Estatuto, y fijar el límite máximo de las eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.

10.- Tratamiento de las remuneraciones de los miembros titulares del Consejo de Administración por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2016.

11.- Remuneraciones de los miembros titulares del Consejo de Administración para el Ejercicio 2016/2017.

12.- Tratamiento de las remuneraciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2016.

13.- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora con mandato por un Ejercicio Económico y tratamiento de sus remuneraciones.

14.-Designación de dos personas facultadas en forma conjunta o indistinta para tramitar la conformidad administrativa y en su caso la inscripción de las resoluciones de la Asamblea ante la autoridad de contralor pertinente.

Art.41: Para participar en la Asamblea, los Socios deben cursar comunicación, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el Acto, a fin de que en el mismo termino se los inscriba en el Registro de Asistencia.-

Norberto Peluso-Presidente

*Queda a disposición de los Sres. Socios en la sede social de CONFEDERAR NEA SGR, 25 de Mayo N°726-Planta Alta- toda la documentación respaldatoria referente al los puntos del Orden del Día.-

Nº 4022- I: 04-11-V: 11-11

Aeroclub Goya

La Comisión Directiva de la entidad denominada Aeroclub Goya, con Personería Jurídica Decreto Nº 75746, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Noviembre de 2016 a las 21:00 horas, en su sede social sito en las instalaciones del Aeroclub Goya, a efectos de considerar el siguiente
Orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2016 por parte del Presidente y someter a la Asamblea la aprobación de los mismos.-
2) Designación de dos socios para firmar el acta.-

Nota Art. 29 La Asamblea se constituirá en primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. Si transcurrida media hora no se obtuviere la mayoría, se realizará la misma con los socios presentes, mayores de edad, contar como mínimo de antigüedad dos años como socio activo y hallarse al día con tesorería y no encontrarse suspendido.-No se suspende por lluvia.-

La Comisión Directiva.-
Nº 4076 I: 09/11 – V: 10/11.-

Cámara Empresarial de Goya

De acuerdo con las prescripciones legales y Estatuarias, la comisión Directiva de la Cámara Empresarial de Goya, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 13 de Diciembre de 2016, a las 20:00 horas en el local social de la calle Colón 1829 de Goya (Ctes.) para tratar el siguiente
Orden del día:

1) Lectura y Consideración de la Memoria Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico cerrados el 31 de Enero de 2015 y 31 de Enero de 2016.-
2) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales Titulares 1º,3º,5º, por el término de 2 (dos) años por vencimiento de mandato de todos los miembros de la comisión Directiva.
3) Elección de Vicepresidente, Pro-Secretario, Pro Tesorero y Vocales titulares 2º, 4º y 6º por el término de un año.
4) Elección de Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º por el término de 1 (un) año.
5) Elección del órgano de Fiscalización integrado por 28dos) miembros, por el término de 1 (un) año.
6) Reformas en el Estatuto Social vigente.
7) Designación de dos miembros presentes en la Asamblea para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Goya (Ctes), 25 de octubre de 2016.

Eduardo Antonio Alal- Presidente
Miguel Horacio Galarza-Secretario
Nº 4081- I: 09-11- V: 10-11

Bolsa de Comercio Confederada S.A.

Convocase a los Sres. Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día sábado 26 de noviembre del 2016, a la hora 18:00 en la sede social de calle 25 de Mayo Nº 726 de la ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes), para tratar el siguiente:
Orden del Día

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 correspondientes a los Estados Contables cerrados el 31 de julio de 2016.
3) Destino de los resultados del ejercicio.
4) Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio.
5) Elección de los miembros del Directorio.
6) Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

El Directorio.
Nº 4099-I: 10-11-V: 16-11

Sociedad Rural de Saladas

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Saladas, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2016, a las 20:30 horas en la Sede Social ubicada en el Barrio Santa Rita Mz. 2 Casa 16 de la Ciudad de Saladas, para tratar el siguiente
Orden del día:

1) Elección de dos socios para firmar el Acta.-
2) Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos y Dictamen del Revisor de Cuentas correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.-
3) Elección de Autoridades por vencimiento de mandatos.-

Berecoechea, Presidente.-
Ramirez, Secretario.-
Nº 4101 I: 10/11 – V: 10/11.-

Hogar de Ancianos Nuestra Sra. de Itatí

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 28 Titulo VI del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados del Hogar de Ancianos Nuestra Señora de Itatí a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 2016 a las 17 horas en el local social sito en la calle Suipacha y General Paz de la Ciudad de Alvear, Provincia de Corrientes y para considerar el siguiente
Orden del día:

1) Lectura y Consideración del Acta de Asamblea anterior.-
2) Lectura y consideración de memoria Balance informe Comisión Revisora de cuenta.-
3) Elección de un Presidente un Pro-Secretario un

Tesorero un Vocal 1º un Vocal 2º un Vocal 3º un Revisor de Cuenta Titular un Revisor de Cuenta Suplente por finalización de mandato.-

4) Elección de dos socios para firmar el Acta.-

Vilma S. de Dornelles, Presidente.-
Oscar Alvarez, Secretario.-
Nº 4102 I: 10/11 – V: 10/11.-

Mutual del Personal del Agua y Energía Corrientes.-

La Comisión Directiva de la Mutual del Personal del Agua y Energía Corrientes, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día: 12 de Diciembre del año en curso a las 18:30 horas la que se llevará a cabo en la Sede Central sita en calle San Lorenzo Nº 564 de la Ciudad de Corrientes, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1) Elección de dos (2) socios para rubricar el Acta.-
2) Consideración de la situación generada por la Dirección Provincial de Energía Corrientes (DPEC) POR la retención indebida de fondos propios de la Municipalidad, aprobación de medidas tendientes a solucionar el conflicto.-
3) Cualquier otro tema de interés que planteen los asociados. Solo podrán participar quienes se encuentren al día en sus cuotas sociales y demás requisitos establecidos en el Art. 39º de los Estatutos. Si a la hora fijada no existiere quórum, con la espera de 30 minutos (Art. 42º de los Estatutos) la Asamblea se realizará con los socios presentes.-

Alberto Salvador Pischedda, Presidente.-
Ramón Enrique Lafuente, Secretario.-
Nº 4103 I: 10/11 – V: 14/11.-

Jockey Club de Corrientes

Conforme con lo dispuesto en el Art. 38 del Estatuto Social del Club, y a lo resuelto por la Comisión Directiva de la Institución en sesión de fecha 31 de Octubre de 2016, convocase a los Señores Socios del Jockey Club de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede Social, sito en calle Mendoza Nº 969 de esta Ciudad el día Martes 29 de Noviembre de 2016, a las 20:00 horas y en caso de no Obtenerse el quórum requerido por el Art. 41 de dichos Estatutos, cítaseles para el mismo efecto en las mismas fechas y en el lugar indicado, para una hora después, es decir a las 21:00 horas, para tratar el siguiente
Orden del día:

1) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General (Periodo 1 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2016).-
2) Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario General aprueben y suscriban el acta respectiva.-

Juan Romero Pucciarello, Presidente.-
Jose G. Arriola Grillo, Secretario.-
Nº 4104 I: 10/11 – V: 14/11.-

APASCOR

Se convoca a los Socios de la Asociación de Productores y Asesores de Seguros – APASCOR a la Asamblea General Anual, a realizar en la sede de la Federación Económica de Corrientes, sito en la calle 25 de mayo Nº 2014, el día 25 de noviembre de 2016, a las 19.30 horas, a los efectos de tratar el siguiente: Orden del Día: 1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior, 2º Lectura y consideración de los balances generales, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos correspondientes a los años: 2014 y 2015 y 3º Informe de la Comisión Fiscalización, 4º Designar la Junta Electoral 5º Elección de la totalidad de la Comisión Directiva y la Comisión de Fiscalización 6º Asuntos Varios. Conforme al articulo: 33, la asamblea, se realizara con la mitad mas uno de sus asociados; pasado media hora de la convocatoria, se dará inicio con los asociados presentes, teniendo plena validez legal todo lo se resuelva…

Daniel Omar Cassiet – Presidente –
Marcelo L. A. Solimano – Secretario
Nº 4096 – I: 10 / 11 -V: 10 / 11

Alperin Hogar S.A.

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Corrientes bajo el número 3642 Folio 177 del Libro XXIII de Sociedades Mercantiles de fecha 27/12/1985, con domicilio Social en Buenos Aires 1086 de esta Ciudad de Corrientes, cita a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 2016 a las 08:00 horas a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.-
2) Consideración de la memoria y balance referido al ejercicio cerrado al 30/06 de 2016.-
3) Consideración de los ejercicios, Destinos.-
4) Consideración de la gestión del directorio.-
5) Consideración sobre el inmueble ubicado en San Juan 1168, en Corrientes Capital; su estado actual, su reactivación económica daños y responsabilidades emergentes. Se recuerda a los accionistas que para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones como establece en el Art. 238 de la Ley 19550. A sus efectos el Libro de Depósitos y Acciones y Asistencia a Asamblea Nº 02 estará a disposición de los señores accionistas en horario de 8 a 12 de 17 a 19 desde el día 21/11/2016 hasta el día 25/11/2016 inclusive en el domicilio Agustín González 1009, Planta Alta Oficinas 21/24 del Contador Samuel Franco.-

El Directorio de Alperin Hogar S.A.
Nº 4034 I: 10/11 – V: 14/11.-

Asociación Cultural Monte Caseros

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convocase a los socios de la "Asociación Cultural Monte

Caseros, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 25 de noviembre del 2.016, a las 19 horas, en su local social sito en La Rioja N°1.428, de ésta ciudad.
Orden del Día.
1.- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2.- Lectura del Acta Anterior.
3.- Consideración y aprobación de Reforma parcial de Estatuto, de conformidad a la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación.-
4.-Solicitud a la Inspección de Personas Jurídicas de otorgamiento de prórroga del plazo para la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.-
5.- Clausura de la Asamblea.-
Nilda Isabel Argoitia- Presidenta
Tania Isabel Repetto- Secretaria

Art.30.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea ordinaria que será anual, tendrá lugar en la segunda quincena de Noviembre y en ella se considerarán; la Memoria, Balance, Inventario General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del órgano de fiscalización. Se designarán los miembros de la C.D. que deberán reemplazar a los cesantes y el órgano de fiscalización. Designará igualmente dos socios que firmarán el acta de la asamblea, considerando además todo otro asunto incluído en la orden del día.-
Art. 33.- Las Asambleas ordinarias o extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto en la primera citación. Si no hubiera el número requerido en la primera convocatoria, la asamblea se realizará una hora después de la fijada en la convocatoria cualquiera sea el número de socios presente.-
Art. 34.-Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por la Comisión Directiva por sí o a pedido de una décima parte de los socios como mínimo con derecho a voto. Las asambleas no podrán considerar otros asuntos que los expresamente incluídos en el orden del día.-
Art. 36.- Al iniciarse la convocatoria para una Asamblea se formulará un padrón de los asociados en condiciones de intervenir en la misma, el que será puesto a libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta cuatro horas ante de la Asamblea. No podrán asistir a las Asambleas los asociados menores de 18 años.-
Nº 4112- I: 10-11- V: 10-11

Club Hipico Sargento Cabral

El Club Hipico Sargento Cabral convoca a Asamblea General Ordinaria para el día: 10/11/2016, Hora: 21. Lugar: Gobernador Diaz Colodrero 253 Saladas, Ctes. Para tratar el siguiente
Orden del Día:
1) Lectura del Acta de Asamblea anterior
2) Memoria, Balance general Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas años 2013/ 2014 / 2015 /2016.
3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.
4) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea
Canteros Florencio – Presidente –
Canteros Marilda – Secretaria
Nº 4107 – I: 10 / 11 – V: 10 / 11

Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes
Asamblea Ordinaria de Socios Nº 15 del 29/11/2016
Instituto de Fomento Empresarial
Sociedad de Economía Mixta

Fecha: 29 de Noviembre de 2016
Hora: 09:30 a. m.
Lugar: Salón de Capacitación del Ministerio de Producción – IFE SEM (H. Yrigoyen 2289)
Orden del Día:
1-Actualización de los nombramientos del Directorio y Sindicatura del IFE SEM
2- Desarrollo de la gestión llevada adelante en el IFE SEM durante el año 2016.
3- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea
Cra. L. Analia Piragine – Gerente
I: 10 / 11 – V: 16 / 11

Edictos Municipales

La Municipalidad de El Sombrero, Provincia de Corrientes hace saber por el termino de diez (10) días, que por la aplicación de la Ley Nacional 24.320, reputa el dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble que a continuación se detalla: Inmueble que según Plano de Mensura numero 3172-Q, confeccionado por el Agrimensor Nacional Horacio Arriola Iglesia el 7 de Noviembre de 2012, se halla ubicado en la Localidad de El Sombrero, Departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes, identificado como Parcela "B", conformado por un polígono irregular que mide: desde el punto "2" al "B", Cuarenta metros con Noventa y Seis centímetros (40,96m), del "B" AL "C", Ciento Noventa y Un metro con Noventa centímetros (191,90m), del "C" al "D", Cincuenta y Cinco metros con Cincuenta y Cinco centímetros (55,55 m), del "D" al "E", Cuarenta y Seis metros con Setenta centímetros (47,70 m), de "E" al "F", Ciento Catorce metros con Noventa centímetros (114,90 m), del "F" al "G", Noventa y Un metros con Noventa centímetros (91,90 m) y cerrando el polígono "2-B-C-D-E-F-G-2", desde el punto "G" al "2", Ciento Cuarenta metros con Ochenta y Un centímetros (140,81 m), encerrando una superficie de: Catorce mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco metros cuadrados (14.445,00 m2), cuyo limites son: Al Norte: Camino Vecinal (tierra), al Sur: calle Publica (tierra), al Este: Municipalidad de Empedrado, Eleuterio Leiva y Abraham Pezzini, y al Oeste: Calle Proyectada (tierra.-

Inscripción ante la Dirección General de Catastro y Cartografía: Partida Inmobiliaria F1-6410-1.- En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que en el termino expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio del municipio y proceder a su registración conforme el art. 2º de la ley invocada. El Sombrero 26 de Octubre de 2016.

Raúl González – Comisionado Interventor

Nº 5057 – I: 10/ 11 – V: 10/ 11

Sección Comercial

Avisos varios

Logistica 3M S.R.L

LOGISTICA 3 M S.R.L: Sede Social Ruta 12 Km 1021 de la localidad de Riachuelo, Ctes. Se hace saber que por Acta Nº 5 de Reunión de Socios de fecha 28/04/16, se procedió en forma Unánime a la Elección del Gerente Administrativo al Socio JOSE SAMUEL MARDER MORO DNI Nº 16.853.396 y Gerente Comercial a NELSON ARIEL MARDER DNI Nº 25.159.824. Por el término estatuario. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221-4107-16. Caratulado Logística 3M SRL s/ Insc. de Gerentes Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07 -11-2016.-

Dr. Juan Carlos Noya.-Inspector General

Nº 4108 I: 10/11 – V: 10/11.-

Fe de Erratas: Por error involuntario se omitió la publicación del Aviso Nº 4034- Convocatoria- Alperín Hogar SA, en el boletín del día 09/11/2016.

Gobierno Provincial

Secretaría Legal y Técnica

Subsecretaría Legal y Técnica

Subdirección de Boletín Oficial

Boletín Oficial - Salta 450 - Tel/Fax:(0379) 4475418 - Recepción de avisos de 7 a 11hs. Precio del Ejemplar $1.-
Atención al Usuario: boletinoficial.corrientes@gmail.com - Recepción de Avisos: boletinoficialctes@gmail.com
Registro Público de la Propiedad Intelectual Nº 37.501

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sito oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa.
Sitio Web: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

GUÍA de TRÁMITES

En qué consiste : **La Publicación**	Con éste trámite, el usuario podrá dar a publicidad los edictos que por ley deben ser dados a conocer por este medio.		
Cómo se puede realizar :	***a. Presencial*** Presentar el edicto en Recepción de Avisos para su cotización.	***b. Vía FAX*** Remitir por fax el edicto para su cotización.	***c. Vía Correo Electrónico*** Enviar por correo electrónico el edicto para su cotización
Cual es el costo :	El costo se calcula según la cantidad de palabras a publicar, de conformidad con el Decreto Reglamentario Nº 2359/2003.		
Dónde se realiza el Pago :	Abonar en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes	Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes o Sucursal	Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes, Sucursales o remitir a nuestra oficina cheque o Giro Postal.
Quien lo debe realizar :	Lo puede realizar cualquier persona física o jurídica .		
Luego del Pago :	Presentar en Recepción de Avisos el comprobante de pago y el Edicto para su publicación	Remitir por la misma vía el Comprobante de Pago	Enviar por el mismo medio el Comprobante de Pago

En qué consiste : **La Suscripción**	**Con éste trámite, el usuario podrá :** **a)** Acceder al Boletín Oficial publicado diariamente, retirando de nuestras oficinas o por correo electrónico en formato PDF. **b)** Solicitar información personal o telefónicamente sobre publicaciones en las diferentes secciones del Boletín Oficial, a partir del año 1960 o acceder por correo electrónico a ediciones digitalizadas desde el año 1997. **c)** En caso de solicitar ediciones que se hallan encuadernadas o no digitalizadas, se le entregan o remiten copias certificadas de las mismas. **d)** Adquirir colecciones anuales gravadas en CD, con costo adicional conforme al cuadro tarifario vigente
Cómo se realiza el Pago :	Abonar el importe en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes SA o en sucursales. y Acercar el Comprobante a nuestras oficinas o remitir por fax o correo electrónico, con los datos personales o razón social y domicilio o correo electrónico, según el medio seleccionado para suscribirse .
Cual es el costo :	***c. Vía Correo Electrónico*** Anual: $ 100,00 Semestral $ 50,00 Trimestral: $ 30,00

Atención al USUARIO : **De lunes a viernes de 7,00 a 13,00 en calle Salta Nº 450 - Telfax 0379-4475418**
Email: boletinoficial.corrientes@gmail. com / boletinoficialctes@gmail.com

Aviso al USUARIO : **Las condiciones y requisitos para los trámites, se hallan contemplados en la Reglamentación del Boletín Oficial y normas vigentes de la Administración Pública Provincial.**

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sito oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa. **Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar**